

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “DEPERU MASTER”

(Creado y autorizado por el Ministerio de Educación con Oficio N° 694-2015-
MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)



REGLAMENTO INTERNO

2025 - 2030



*“Formando profesionales con desarrollo
sostenible e inclusivo”.*

LIRCAY – HUANCAVELICA – PERÚ



PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Tecnológico DEPERÚ MASTER, pone a disposición a la comunidad educativa DEPERÚ MASTER, así como de las autoridades del sector educativo el presente Reglamento Interno, elaborado en un contexto del proceso de educación Ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior aprobado por decreto supremo N° 010 - 2017 - MINEDU.

Este reglamento constituye una herramienta indispensable de trabajo cotidiano del personal directivo, administrativo, docentes, de los estudiantes y egresados del Instituto de DEPERÚ MASTER, en el cual se encuentra expresado la aspiración institucional cuyo objetivo principal es contar con un informe que precise y garantice los derechos, deberes, obligaciones y funciones que corresponda a nuestra casa de estudios.

Contar con un reglamento sistematizado, claro y orientador constituye una garantía a la institución, para una vía institucional sana, inmersa en los valores fundamentales que eleven la calidad académica de la institución y la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad magisterial del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado DEPERÚ MASTER.

El presente Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado DEPERÚ MASTER ha sido enmarcado dentro de las normas y bases legales vigentes. En él se especifican los fines, objetivos y alcances del Reglamento Interno, creación, ampliación, dependencia y licenciamiento de la institución, fines y objetivos, autonomía, articulación con instituciones de educación superior y educación básica, cooperación nacional e internacional, proceso de admisión, matrícula, evaluación, promoción, titulación, traslados internos y externos, convalidaciones de estudios, subsanaciones, licencias y abandono de estudios, documentos oficiales de información, diseños curriculares, plan de estudios, títulos, metodología, consejería, registros de evaluación, carreras autorizadas, autorización de nuevas carreras y programas, investigación e innovación, proyección social, supervisión, monitoreo y evaluación institucional, de la planificación y gestión institucional, organización



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

de derechos, deberes, estímulos del personal docente, personal directivo, personal jerárquico y personal administrativo, estímulos y protección a los alumnos, infracciones y sanciones al personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, infracciones y sanciones a los estudiantes, la asociación de egresados, funciones y seguimientos, patrimonio y el inventario de bienes de la institución, del receso de la institución, del cierre de la institución, de la transferencia, de la reapertura.





REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEPERÚ MASTER"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°. - El presente reglamento es un instrumento técnico – normativo que regula el accionar Técnico Pedagógico y Administrativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER"

Artículo 2°. - Base Legal: El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y en el programa de estudios pública de sus docentes
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución Vice Ministerial N° 069-2015-MINEDU; Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Tecnológica.
- Resolución de Secretaria General N° 311-2017-MINEDU; Lineamientos Académicos Generales para los institutos de educación superior.
- Resolución de Secretaria General N° 322-2017-MINEDU; Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución Directoral N° 0208-2010-ED. Precisión sobre los exámenes de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

y en los Institutos de Educación Superior pedagógicos autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas.

- Resolución Directoral N° 0321-2010-ED, Lineamientos para elaborar el Reglamento Interno y documentos de gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Directoral N° 401-2010-ED, Lineamientos para la práctica pre-profesional en el Instituto de Educación Superior Tecnológico.
- Resolución Directoral N° 0056-2008, Aprueba Directiva N° 030-2008-DIGESUTP-DESTP, Normas para la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados.
- Resolución Directoral N° 462-2010-ED, Lineamientos para la administración del examen teórico práctico de los egresados.
- Resolución de Secretaria General N° 311- 2017- MINEDU; Lineamientos Académicos Generales.
- Resolución de Secretaria General N° 322 - 2017 - MINEDU; Norma Técnica de Condiciones Básicas de Calidad.
- Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178 - 2018 - MINEDU y modificado por Resoluciones Viceministeriales Nos 277-2019 y RVM. N°049 - 2022 - MINEDU, Lineamientos Académicos Generales
- RVM. N° 103 - 2022 - MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RVM. N° 094 - 2024- MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica





DE LOS FINES DEL REGLAMENTO

Artículo 3°.- Los fines del presente reglamento son:

- 
- 
- 
- a) Establecer la naturaleza, alcances, base legal, objetivos, funciones, organización administrativa, académica, así como sus regímenes laboral y económico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", de conformidad a las normas que rigen su funcionamiento.
 - b) Normar la gestión, control, organización y funcionamiento del Instituto.
 - c) Regular el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones, responsabilidades, sanciones y estímulos de los colaboradores, trabajadores y estudiantes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
 - d) Promover y comprometer la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - e) Garantizar un servicio educativo de calidad, acorde con las exigencias que el mercado laboral local y nacional exige.
 - f) Promover la práctica de valores a través de la implementación y puesta en marcha de una cultura organizacional que identifique a la comunidad educativa como perteneciente al Instituto,
 - g) Incentivar la investigación de los alumnos y docentes.
 - h) Formar profesionales técnicos competentes, que contribuyan al desarrollo local y nacional.
 - i) Orientar los procesos técnicos, administrativos y de proyección a la comunidad.

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 4°.- El presente reglamento regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización del instituto de Educación Superior Tecnológico Privado DEPERÚ MASTER, a fin de que se brinde una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su



articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- 
- a) Formar a personas para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
 - b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
 - c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
 - d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.
- 

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5°. - Los principios Institucionales son:



Calidad educativa. Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible. Valora los resultados que alcanza la institución con el aprendizaje de los estudiantes y en el reconocimiento de estos por parte de su medio social, laboral y cultural.

Pertinencia. Relaciona la oferta educativa con la demanda del sector productivo y educativo, las necesidades de desarrollo local y regional, y las necesidades de servicios a nivel local, regional, nacional e internacional.

Flexibilidad. Permite el tránsito entre los diversos niveles de calificación en el mundo educativo y del trabajo, así como la permeabilidad con los cambios del entorno social.

Inclusión social. Permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades y tomen



ventaja de las oportunidades que les ofrezca su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.



Transparencia. La Educación Superior requiere sistemas de información y comunicación accesibles, transparentes, ágiles y actualizadas que faciliten la toma de decisión en las distintas instancias y que permitan el desarrollo de actividades de manera informada y orientada a los procesos de mejora continua, tanto a nivel institucional como a nivel de la oferta.

Equidad. Busca que el servicio educativo alcance a todas las personas, evitando situaciones de discriminación y desigualdad por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.



Asimismo, promueve las políticas de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, para ello garantizan los ajustes razonables que permitan el acceso y permanencia de poblaciones en vulnerabilidad o discapacidad.

Mérito. Busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional.



Interculturalidad. Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

DE LOS ALCANCES

Artículo 6°.- El presente Reglamento Interno tiene alcance a todo la Institución (directivos, jerárquicos, administrativos, docentes y estudiante en general.

Artículo 7°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de estricto cumplimiento por el personal directivo, jerárquico, administrativo, docente, y estudiantes en general



CAPÍTULO II

CREACIÓN, AMPLIACIÓN, DEPENDENCIA Y LICENCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS

DE LA CREACIÓN



Artículo 08°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", es una entidad educativa privada del nivel de Educación Superior, creada y autorizada por el Ministerio de Educación con Oficio N° 694-2015- MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, con sede en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes y región de Huancavelica.

DEL LICENCIAMIENTO



Artículo 09°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", es una entidad educativa que está sujeto a los procesos de licenciamiento y acreditación que dicta el Ministerio de Educación. El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento del instituto, con condiciones básicas de calidad y sus programas de estudios, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco 5 años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo.

DE LA DEPENDENCIA



Artículo 10°.- La dependencia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" es directamente de la Dirección Regional de Educación Huancavelica – DREH – Ministerio de Educación.



DEL NIVEL

Artículo 11°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", se encuentra en el Nivel de Educación Superior Tecnológica, y oferta el programa de estudios de Contabilidad.

DE LOS FINES

Artículo 12°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" es un Centro de Educación Superior Tecnológico, que cuenta con el programa de estudios de Contabilidad, cuya finalidad es formar profesionales técnicos, con una duración de 06 (seis) semestres académicos a través de programas curriculares regulares. Además de ello, son fines del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER":

- a) Formar a personas en los campos técnicos, de la ciencia y la tecnología, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 13°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar profesionales técnicos en el programa de estudios de Contabilidad, con una sólida base humanística, técnica, científica y tecnológica.



- b) Implementar estudios de investigación e innovación tecnológica, orientados a superar la calidad de la educación, teniendo como protagonistas principales a docentes y estudiantes.
- c) Contribuir a la permanente actualización y capacitación del personal profesional y técnico que labora en la Institución.
- d) Generar mecanismos de desarrollo integral donde la Comunidad tenga un rol protagónico y sistematizado con el proceso educativo de su medio, siendo el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", el agente dinamizador.



DE LAS FUNCIONES BÁSICAS

Artículo 14°.- Son funciones básicas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER":

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones educativas de el programa de estudios de Contabilidad.
- b) Adecuar los planes curriculares de el programa de estudios a las necesidades y características de la zona.
- c) Elaborar materiales educativos en función al avance tecnológico y a la realidad local para optimizar el desarrollo educativo.
- d) Desarrollar acciones de investigación básica y aplicada.
- e) Programar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la Institución.
- f) Organizar, dirigir y coordinar acciones de orientación y bienestar del educando.
- g) Desarrollar acciones de proyección social, promoción comunal y cultural orientada a contribuir al desarrollo educativo, social y cultural de la región.
- h) Realizar estudios de investigación y actividades en el campo de la Contabilidad, a fin de asegurar la adecuada formación profesional y contribuir al autofinanciamiento institucional.





DE LA VISIÓN

Artículo 15°.- La visión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" es:

Al 2030 ser reconocidos a nivel nacional como un referente en la formación integral de profesionales innovadores y socialmente responsables, comprometidos con el desarrollo sostenible de la región y el país. Brindaremos servicios educativos de excelencia, impulsando la inserción laboral, el emprendimiento y la transformación digital en un entorno globalizado. Nos consolidaremos como la primera opción para quienes buscan una educación superior que combine calidad, ética y liderazgo, formando agentes de cambio que contribuyan al progreso social y económico del Perú.

DE LA MISIÓN

Artículo 16°.- La misión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" es:

Formar profesionales altamente competentes, con sólidos principios éticos y responsabilidad social, preparados para enfrentar los desafíos de un mundo globalizado. A través de una educación integral, innovadora y orientada al desarrollo sostenible, capacitaremos a nuestros estudiantes para que sean líderes en sus campos, impulsando el emprendimiento, la inserción laboral y el progreso regional y nacional. Nos comprometemos a ser una institución que inspire el aprendizaje continuo, la creatividad y el compromiso con la sociedad, contribuyendo al bienestar y al desarrollo del país.

DE LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Artículo 17°.- Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado – "DEPERU MASTER" orienta su acción educativa con los siguientes principios pedagógicos:

- a) **Principio de la construcción de los aprendizajes.** - El aprendizaje es un proceso de construcción interno, activo, individual e interactivo con el medio social y natural. Los estudiantes, para aprender, utilizan



estructuras lógicas que dependen de variables como el contexto y los aprendizajes obtenidos anteriormente.

- b) **Principio de acompañamiento en el aprendizaje y desarrollo del lenguaje.** - La interacción entre los alumnos y el/la docente y entre los estudiantes y sus pares se produce sobre todo a través del lenguaje. Verbalizar los pensamientos lleva a organizar ideas y facilita el desarrollo. Los profesores crean situaciones de aprendizaje adecuadas para facilitar la construcción de los saberes, proponer actividades prácticas para poner a la discipula en situaciones reales del ámbito profesional. Orienta y conduce dichas situaciones, promueve la reflexión y ayuda a obtener conclusiones.
- c) **Principio de la significatividad de los aprendizajes.** - El aprendizaje significativo es posible si los estudiantes relacionan los nuevos conocimientos con los que ya posee, si el aprendizaje se torna significativo será posible el desarrollo de la motivación para aprender y la capacidad para construir nuevos aprendizajes.
- d) **Principio de la organización de los aprendizajes vinculados al desarrollo lógico matemático.**- Las relaciones lógico matemático que se establecen entre los diferentes conocimientos se amplían a través del tiempo y de la oportunidad de aplicarlos en la vida, al establecer nuevas relaciones entre otros conjuntos de conocimientos se desarrolla la capacidad para evidenciar estas relaciones mediante ejercicios ligados al saber hacer y responder efectiva y eficazmente ante las situaciones nuevas que se presenten en el ejercicio de su profesión.
- e) **Principio de integridad de los aprendizajes.** - Los aprendizajes deben abarcar el desarrollo integral de los estudiantes y cubrir sus múltiples necesidades. Se debe propiciar aprendizajes interrelacionados respetando y promoviendo el desarrollo de las capacidades obtenidas en la vida cotidiana y el contacto con su profesión. En este contexto, es imprescindible el respeto por los ritmos individuales de los estudiantes para asegurar el logro de los aprendizajes.





CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

DE LA AUTONOMÍA

Artículo 18°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" Cuenta con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley N° 30512 y su reglamento.

La autonomía no exime de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

DE LA ARTICULACIÓN

Artículo 19°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", se articula con las Universidades, con las Instituciones de Educación Básica y con su entorno social, económico y cultural, conforme a la Ley General de Educación. La articulación con las Universidades, las convalidaciones académicas se realizan de conformidad con el grado o nivel de los programas educativos aprobados por el Ministerio de educación.

DE LA COOPERACIÓN

Artículo 20°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", promueve la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento y de vinculación social. Se homologan los planes de estudios y las competencias de los egresados en el ámbito nacional e internacional, previa evaluación. La convalidación se sujetará a los procedimientos y requisitos que exija el Ministerio de Educación y las entidades receptoras en lo que corresponda, y demás dispositivos legales sobre la mater



TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS

DETERMINACIÓN DE VACANTES

Artículo 21°. - El I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" realiza la determinación del número de vacantes conforme a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

Artículo 22°. - El número de vacantes del I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" es aprobado por la DRE de Huancavelica, según corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 30512 y las normas que emite el MINEDU.

Artículo 23°. - El número de vacantes del I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" es aprobado por la DRE de Huancavelica, en función a la capacidad institucional, docente y presupuestal, de acuerdo con la demanda, las políticas públicas y prioridades regionales y nacionales.

Artículo 24°. - El I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" publica las vacantes, a través de medios virtuales o material impreso. Previa a dicha publicación el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" informa a la DRE el número de vacantes que han determinado para su examen de admisión con la finalidad de consolidar dicha información, la cual deben trasladar al órgano competente del MINEDU hasta cinco (05) días hábiles antes del inicio del proceso de admisión.

Artículo 25°. - Finalizado el proceso de admisión de acuerdo con el cronograma establecido por la DRE, el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" puede ampliar



vacantes para el proceso de admisión, siempre que el número de sus postulantes con calificación aprobatoria exceda el número de las vacantes otorgadas y cuente con capacidad operativa.

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 26°.- La admisión en el I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" se realiza garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Artículo 27°.- Los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER". Para matricularse se requiere que acrediten haber concluido los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 28°.- El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Artículo 29°.- El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" establece en su Reglamento Interno y Reglamento de Admisión y Matricula las disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que están cumpliendo el servicio militar, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Artículo 30°.- El proceso de admisión se regula en el Reglamento Interno y Reglamento de Admisión y Matricula del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", de acuerdo a los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU.

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 31°.- Las modalidades de admisión son las siguientes:



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"**

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- a) Ordinaria: aquella que se realiza periódicamente, a través de una evaluación.
- b) Por exoneración: contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes destacados, personas con discapacidad y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Por ingreso extraordinario: el MINEDU autoriza a realizar el proceso de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.



Artículo 32°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" tiene como responsabilidad:

- a) Designar mediante resolución a la Comisión de Admisión.
- b) Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de admisión.
- c) Elaborar el examen de admisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- d) Emitir las resoluciones de exoneración, a los postulantes que así lo acrediten
- e) Publicar la relación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- f) Remitir a la Dirección Regional de Educación, el informe final de ejecución del examen de admisión, con los resultados obtenidos por los postulantes, con firma, post firma y sello de la Comisión, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

Artículo 33°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" se conformará una Comisión Institucional designada mediante Resolución, expedida por el Director y será integrada por 03 miembros pueden ser:

- a) El Director General
- b) El Jefe de la Unidad Académica
- c) El Jefe del Área Académica.
- d) El Jefe de la Unidad Administrativa



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- e) Un representante de la Dirección Regional de Educación Huancavelica.

Son funciones de la comisión institucional:

- 
- a) Elaborar el examen de admisión de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Educación.
- b) Ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión.
- c) Conformar equipos especializados, encargados de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en su Reglamento Interno de Admisión.
- 
- d) Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta autorizada.
- e) Elaborar y remitir a la DRE de Huancavelica el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión.



Artículo 34°.- El examen de admisión estará a cargo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" y la supervisión del desarrollo del examen estará a cargo de un representante de la DREH.

Artículo 35°.- Rendirán la prueba de admisión, los postulantes debidamente registrados y que cumplan con los requisitos establecidos por el instituto:

- a) Certificado Original de Estudios de Educación Secundaria.
- b) Partida de Nacimiento Original.
- c) Dos fotografías, tamaño carnet fondo blanco (también adjuntar una fotografía en digital).
- d) Copia de DNI.
- e) Recibo por derecho de Admisión.

Por ningún motivo, habrá devolución de dinero por derechos cancelados.

La inscripción es personal o mediante un familiar o apoderado adulto, entregando el expediente con los requisitos exigidos. La recepción de expedientes se efectuará dentro de los plazos establecidos en el calendario correspondiente.



Artículo 36°.- El examen de admisión considerará la matriz de las especificaciones técnicas del examen de admisión. Será objetiva con 100 preguntas de alternativas múltiples con una duración de 03 horas (180 minutos improrrogables).

Artículo 37°.- La prueba de examen estará preparada bajo estrictas medidas de seguridad.

Artículo 38°.- El examen de admisión considerará los siguientes aspectos:

ASPECTOS A EVALUAR	PESO (%)
Comprensión lectora:	
Comprensión de textos, análisis de textos, identificación, integración y organización de información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico.	30 %
Razonamiento Lógico Matemático	
Comprensión, interpretación y resolución de problemas. Conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadística descriptiva.	20%
Conocimientos:	
De las áreas de aprendizaje contempladas en el nivel de Educación Secundaria y ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.	35%
Cultura General:	
Temas de actualidad nacional y regional.	15%
TOTAL	100%

La cantidad de preguntas de cada área será determinada por la comisión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER"

Artículo 39°.- El control en la aplicación del examen estará a cargo de uno o dos docentes Jurado de Aula, el(los) cual(es) por ningún motivo podrá(n) abandonar el aula hasta la culminación del proceso.

Artículo 40°.- Sanción de Postulación

- a) Los alumnos que llegarán con retraso, una vez iniciado el Examen no podrán ingresar al local del Instituto, bajo ninguna justificación.



- 
- 
- 
- b) El postulante que no rindiera el examen queda automáticamente descalificado en el proceso de admisión, perdiendo todos sus derechos sin lugar a reclamo.
 - c) Los postulantes que durante la aplicación del Examen sean sorprendidos plagiando y comunicándose entre sí, o fomentando actos de indisciplina, serán desalojados de la Institución y descalificados en el proceso de evaluación perdiendo todos sus derechos. 12.4. En caso de suplantación, el postulante quedará inhabilitado definitivamente para postular a la Institución y estará sujeto a las acciones judiciales correspondientes. Si el que suplanta es estudiante del Instituto, será expulsado de la Institución, perdiendo todos sus derechos.
 - d) Durante el tiempo que dure la aplicación del examen, por ningún motivo el postulante podrá abandonar el aula. Salvo por causas graves.
 - e) Los postulantes que presentarán documentación falsa, serán denunciados ante el fiscal de turno.

Artículo 41°.- Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito. Solamente ingresarán los postulantes que hayan obtenido a partir de once (11) como resultado de su examen.

Artículo 42°.- En caso de existencia empate en las puntuaciones, se tomara en cuenta la hora de culminación del examen de los estudiantes.

Artículo 43°.- Al término del proceso de Admisión, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", elaborará y enviará un informe a la Dirección Regional de Educación, el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes y la nota obtenida por los postulantes.

MATRÍCULA

Artículo 44°.- La matrícula es el proceso por el cual el estudiante se registra en cursos o unidades didácticas que se desarrollan dentro de un ciclo o periodo académico, que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de



cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 45°.- Se consideran aptos para matricularse en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" a los estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el Reglamento Interno, de conformidad con las normas que emite el MINEDU.

Artículo 46°.- Si el ingresante al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula, y no realiza la reserva de la misma, su vacante queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria y que no haya alcanzado vacante en estricto orden de mérito.

Si el ingresante al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula, y no realiza la reserva de la misma, pierde su condición de estudiante.

Artículo 47°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", a solicitud del ingresante o estudiante, según corresponda, puede reservar la matrícula antes de iniciar el ciclo o período académico.

Artículo 48°.- El estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado y por causas justificadas señaladas en el presente Reglamento Interno y realizando el pago según el TUPA.

Artículo 49°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" la reserva de matrícula y/o licencia de estudios, en conjunto, no puede exceder a cuatro (4) ciclos o periodos académicos.

Artículo 50°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", pueden otorgar becas de estudios totales o parciales destinadas a beneficiar a los estudiantes teniendo en cuenta el rendimiento académico y/o situación socioeconómica familiar del estudiante.



Artículo 51°.- El proceso de matrícula y ratificación de los estudiantes es responsabilidad de la Secretaría Académica, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- 
- Los expedientes son recepcionados en la Oficina de Secretaria Académica, se tiene que cumplir los requisitos establecidos para los estudiantes ingresantes y para aquellos que cursan del II al VI semestre.
 - Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Ficha de matrícula, la cual debe ser rellena y firmada por el estudiante, formando parte del expediente del estudiante.
 - La Secretaria Académica, bajo responsabilidad, verificará la autenticidad y validez de los documentos.
 - Luego de la verificación la Secretaria Académica procederá a aceptar la matrícula del postulante en el sistema académico y dando a conocer al Jefe de la Unidad Académica.
 - La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula y de la primera cuota (Primera pensión).



La matrícula se realiza por primera vez cuando ingresa el estudiante a la institución. Se considera apto para ratificar la matrícula en los semestres académicos siguiente los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la institución y haber aprobado todas las Unidades Didácticas matriculadas en el semestre anterior.

Artículo 52°.- No se puede matricular nuevos alumnos una vez aprobada la nómina de matrícula, salvo si corresponden a traslados.

Artículo 53°.- El régimen de pensiones para los alumnos del Instituto está compuesto por el pago de la matrícula más cinco cuotas, cuyas fechas de pago y montos, previamente establecidos, serán comunicados a los alumnos ingresantes y regulares a través de un "Cronograma de Pagos" que debe ser leída, y entregada a los estudiantes.

Artículo 54°.- Los turnos de clases en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" son: Diurno de 08:00 a 13:00 horas; Tarde de 02:00 a 19:00 y se puede reajustar el horario por petitorio de los



estudiantes hasta las 22:20 horas, las labores académicas son de lunes a viernes. Durante los cuales, los docentes cumplen sus respectivas horas de clases que son un máximo de 40 horas académicas por semana. De la misma forma la parte administrativa cumple con sus horarios de trabajo, en horario de oficina: Diurno de 08:00 a 13:00 horas; Tarde de 03:00 a 18:00 horas, para cumplir con las 48 horas semanales máximas de trabajo según normas laborales vigentes.

REINCORPORACIÓN

Artículo 55°.- La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

Artículo 56°.- El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 57°.- De existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios o carrera en el semestre que le corresponde cursar y a la existencia de vacante.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 58°.- La evaluación es un proceso integral permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios. La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades.



Artículo 59°.- El MINEDU establece los criterios básicos que orientan el proceso de evaluación, los cuales están contenidos en los lineamientos académicos generales.



Artículo 60°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" define el proceso de evaluación en su Reglamento Interno y en los Criterios de Evaluación, proceso que es comunicado a los estudiantes, previo al inicio de las clases.

Artículo 61°.- El sistema de evaluación académica del alumno del Instituto tiene las siguientes características:

- 
- 
- a) **Integral.-** Valora de manera cuantitativa y cualitativa el logro de capacitaciones de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.
 - b) **Flexible.** - Permite a los docentes administrar la evaluación y seleccionar los instrumentos a utilizar, considerando las características de las unidades didácticas, las necesidades y características de los estudiantes, de su modelo educativo y el medio educativo.
 - c) **Continua.** - Se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo, lo cual permite tomar decisiones de manera oportuna y precisa.
 - d) **Sistemática.** - Es planificada y por etapas; proporciona información sobre los distintos procesos y productos del aprendizaje de los estudiantes, la cual es registrada por el docente para el seguimiento del estudiante.
 - e) **Criterial.** - Toma como referencia los requisitos del sector productivo, el cual brinda la base de comparación para determinar el grado de adquisición o desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Artículo 62°.- Son objetivos de la evaluación académica:

- a) Conocer los logros alcanzados por el estudiante y obtener información acerca de los factores determinantes y concurrentes que influyen en el proceso de enseñanza – aprendizaje, a fin de adoptar las medidas que permitan alcanzar los objetivos del trabajo educativo.



- b) Proporcionar información oportuna sobre el avance, logros, dificultades del aprendizaje.

Artículo 63°.- Los criterios de evaluación académicos que maneja el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" son:



a) Evaluación de Conocimiento Teórico (Ev. CT): Se ha establecido el Examen Parcial (EP): Evaluación escrita de índole Teórica; contempla los contenidos de la primera parte del curso y el Examen Final (EF): Evaluación Escrita de índole Teórica; contempla los contenidos de la segunda parte del curso.



b) Evaluación de Conocimiento Práctico Procedimental (Ev. CPP): Se ha establecido la Evaluación Aplicativa (EA); Promedio de: Proyectos, Trabajos de Investigación, Monografías, Trabajos Grupales, individuales y similares; en general Proyectos de aplicación y la Evaluación Continua (EC); Promedio de: Prácticas, Laboratorios, talleres, controles de lectura; exposiciones grupales e individuales, en general evaluaciones rápidas y periódicas.



c) Evaluación de Conocimiento Práctico Final (Ev. CPF): se ha establecido la Presentación del Trabajo (PT); se evaluará la presentación del trabajo de investigación y/o trabajo monográfico, el título del trabajo será a elección del alumno, e incluirán todos los cursos llevados durante el ciclo, se evaluará las aportaciones al trabajo y la Exposición del Trabajo (ET); se evaluará la presentación, dinámica, conocimiento, y aportaciones.

d) Evaluación de Conocimiento Actitudinal (Ev. CA): Se ha establecido la Participación (PA) que evalúa el involucramiento con el curso, las intervenciones, el grado de interés en el curso, el planteamiento e interrogantes durante el curso, el grado de participación en las actividades del aula, el grado de interés y la Asistencia (AS); que es la Nota que evalúa la asistencia y puntualidad a un curso determinado.

Artículo 64°.- La escala de calificación es vigesimal, siendo el calificativo mínimo aprobatorio de trece (13) para todas las unidades didácticas, actividades y prácticas pre profesionales y profesionales. En todos los casos la fracción 0.5 o más, se considera como una unidad a favor del estudiante en la nota final de la



unidad didáctica. Para calcular el promedio final de cada unidad didáctica se tendrá en cuenta:

- a) Evaluación de Conocimiento Teórico (Ev. CT): Se le asignara un peso del 40%.
- b) Evaluación de Conocimiento Práctico Procedimental (Ev. CPP): Se le asignara un peso del 20%.
- c) Evaluación de Conocimiento Práctico Final Considera (Ev. CPF): Se le asignara un peso del 25%.
- d) Evaluación de Conocimiento Actitudinal (Ev. CA): Se le asignara un peso del 15%.

Entonces, se tendría en cuenta la siguiente fórmula para calcular el promedio final de la unidad didáctica:

$$\text{Promedio Final (PF)} = (\text{Ev. CT}) (40\%) + (\text{Ev. CPP}) (20\%) + (\text{Ev. CPF}) (25\%) + (\text{Ev. CA}) (15\%)$$

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 65°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" la promoción académica del estudiante es semestral.

Artículo 66°.- Al término del semestre académico, la situación de los estudiantes de acuerdo a sus evaluaciones es la siguiente:

- a) Son promovidos automáticamente aquellos estudiantes que aprobaron todas las unidades didácticas del semestre académico.
- b) Son repitentes los estudiantes desaprobados el 50% ó más del total de créditos de unidades didácticas del semestre académico.
- c) Rinden evaluación de recuperación antes del inicio del semestre académico siguiente los estudiantes que han desaprobado un número menor al 50% de los créditos de las unidades didácticas del semestre académico.
- d) El estudiante rendirá la recuperación siempre y cuando hayan obtenido un calificativo no menor a diez (10), repiten automáticamente la unidad didáctica si obtuviera un calificativo menor.



Artículo 67°.- Después de la evaluación de recuperación la situación de los estudiantes es la siguiente:

- a) Son promovidos si aprueban todas las unidades didácticas.
- b) Si tienen unidades didácticas desaprobadas menores al 50% de los créditos de las unidades didácticas del semestre académico, el estudiante llevará como curso a cargo en otro semestre las respectivas unidades didácticas que aún le faltan aprobar.



Artículo 68°.- Si al finalizar el estudiante obtuviera un calificativo de entre 10 y 12, el docente a cargo organizará, ejecutará y controlará un programa de actividades de recuperación, luego del cual el estudiante será evaluado. Esta evaluación, estará a cargo de un jurado integrado por el Jefe de la Unidad Académica, el secretario académico ó el Jefe del Área Académica, quien lo preside, y dos docentes con el perfil profesional que garanticen idoneidad en el dominio del tema. El acta correspondiente se emite el mismo día de realizado el examen, la firmará el citado jurado y será entregada a Secretaria Académica. La evaluación consignada en el acta reemplaza a la evaluación anterior.



Artículo 69°.- El programa de actividades de recuperación, debe comprender acciones como trabajos prácticos, actividades de auto aprendizaje y otras acciones formativas que el docente considere convenientes, las mismas que se relacionarán con las deficiencias identificadas en el desarrollo de la capacidad Terminal. Los programas de actividades de recuperación serán autofinanciados por los estudiantes previo pago establecido de acuerdo al TUPA.



Artículo 70°.- La evaluación de recuperación es sustitutoria, quiere decir que sustituye la nota final del estudiante. Posterior a la evaluación del programa de recuperación y habiendo sido evaluado por el Jurado, si el estudiante obtuviera nota menor a 13, repite la unidad didáctica.

Artículo 71°.- El estudiante que desaprobe una o más unidades didácticas, lo podrá volver a llevar cuando se programen las mismas. Esta situación no lo inhabilita para llevar otras unidades didácticas del siguiente semestre siempre y cuando no sea pre requisito.



Artículo 72°.- El estudiante que acumulara inasistencias injustificadas en número igual o mayor al 30% del total de horas programadas en la unidad didáctica, será desaprobado en forma automática, anotándose en el registro y acta la nota 00, y en observaciones colocar DPI (desaprobado por inasistencia).

Artículo 73°.- En casos excepcionales el Director General mediante Resolución Directoral, podrá justificar parte de las inasistencias, previa solicitud del estudiante debidamente fundamentada y documentada.

Artículo 74°.- Cada docente bajo responsabilidad, debe informar semanalmente a los estudiantes, sobre los avances y dificultades en el logro de las capacidades terminales en la unidad didáctica, a fin que tomen conocimiento de las dificultades que se deriven de una probable desaprobación.

Artículo 75°.- El desarrollo de programas de actividades de recuperación, serán autofinanciados por los estudiantes desaprobados.

TITULACIÓN

Artículo 76°.- El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el MINEDU y por el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER", El Instituto está debidamente facultado para otorgar el Título de Profesional Técnico que se expide a nombre de la nación, acredita que se es Profesional Técnico en el programa de estudios respectivo, reconociendo las atribuciones que la ley le otorgue, y cuya denominación es: Título Profesional Técnico a nombre de la Nación; el cual, se realizará de acuerdo a las exigencias académicas y se otorga al estudiante/egresado que haya aprobado los módulos correspondiente a su Programa de Estudios y las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

Artículo 77°.- La expedición del Título Profesional Técnico, tiene el alcance a:

- a) Las Carreras Profesionales del Plan de Estudios Tradicionales por asignaturas, las Prácticas Profesionales correspondiente a un total de 876 Horas, distribuidas en Prácticas Inicial, Intermedias y Finales las cuales han sido convalidadas como Experiencias Formativas siempre y cuando



desarrollen actividades o funciones alineadas con las unidades de competencia del programa de estudios.



b) Las Carreras Profesionales del Plan de Estudios del Diseño Curricular Básico (ingresantes a partir del 2011), se considera el 35% del total de horas del Módulo Técnico Profesional de programa de estudios, las cuales han sido convalidadas como Experiencias Formativas siempre y cuando desarrollen actividades o funciones alineadas con las unidades de competencia del programa de estudios.



c) Las Carreras Profesionales del Plan de Estudios del Diseño Curricular Básico Nacional, se consideran como mínimo doce (12) créditos más el 15%, equivalente a 440 horas, los cuales se distribuirán a lo largo del itinerario formativo de programa de estudios.

d) Las Carreras Profesionales que licencien sus Programas de Estudios de acuerdo al Diseño Curricular Básico y a los Lineamientos Académicos, obtendrán el Título Profesional después de haber obtenido el grado de bachiller.



Artículo 78°. - Las modalidades de obtención del título profesional

Los egresados que han desarrollados los Planes de Estudios Tradicionales (promociones de 1983 al 2011), Plan de Estudios del Nuevo Diseño Curricular Básico (promociones de 2011 al 2018), o el Plan de Estudios del Diseño Curricular Básico Nacional (promociones de 2018); podrán Titularse bajo las siguientes modalidades:

- a) Trabajo de aplicación profesional, que está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación pertinente. Para ello la institución designara un docente para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional.
- b) Examen de Suficiencia Profesional que busca evidenciar los conocimientos teórico-prácticos y prácticos del programa de estudios.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

Mediante la aplicación de evaluación teórico con un peso del 30% y una evaluación practica con un peso del 70%, debiendo presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio.

Artículo 79°.- Las Carreras Profesionales que licencien su Plan de Estudio a Programa de Estudio de acuerdo a la Ley N° 30512 y Lineamientos Académicos Generales, podrán otorgar el Título de Profesional Técnico, al estudiante/egresado que haya obtenido previamente el grado de bachiller técnico y haber aprobado un trabajo aplicativo.

- a) El proceso de la obtención del grado de bachiller técnico, se requiere haber culminado y aprobado el programa de estudio de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico.
- b) Los estudiantes/egresados presentan una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al IES, adjuntando la documentación para su expedito y un documento que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.
- c) El Jefe de Unidad Académica evalúa la solicitud y verifica las notas de toda la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos; de tal manera, se solicitará al MINEDU el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo establecido en la norma técnica específica.
- d) El proceso de obtención del Título de Profesional Técnico. Se hará bajo dos modalidades: La Sustentación de un Trabajo de Aplicación Profesional (Proyecto) o el Examen de Suficiencia Profesional que busca evidenciar los conocimientos teórico-prácticos y prácticos del programa de estudios.

Artículo 80°.- Los Títulos otorgados por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" estará visado por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, con las facultades conferidas por el Ministerio de Educación y registrados en el título de Profesionales Técnicos. Así mismo el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" contará con un registro Interno de títulos.



Artículo 81°.- Los duplicados de títulos son otorgados por el Director General, siguiendo las disposiciones del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

REGISTROS DE TITULOS

Artículo 82°.- El responsable de la Oficina de secretaría Académica gestiona ante el MINEDU la autorización para la emisión del Título de Profesional técnico después de la evaluación del proceso formativo del titulado.

Artículo 83°.- El Instituto utilizará el Sistema de registro de los grados y títulos TITULA de las instituciones de educación superior tecnológica en el marco del artículo 40 de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

CONVALIDACIONES Y TRASLADOS

TRASLADO INTERNO Y EXTERNO

Artículo 84°.- El traslado es el proceso el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios del IEST solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico y sujeto a la existencia de vacantes disponible el cambio a otro programa de estudio en el mismo IEST o en otro.

Artículo 85°.- La solicitud de traslado debe realizarla el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

Artículo 86°.- El proceso de traslado implica que el IEST realice previamente la convalidación entre planes de estudio, para lo cual debe tener en cuenta lo indicado en el proceso de convalidación de este reglamento.

Artículo 87°.- TRASLADO INTERNO

a) Se considera Traslado Interno, el cambio entre Programa de Estudio que ofrece la institución mientras se cuente la vacante disponible en el programa solicitado.



b) Presentar la solicitud de traslado interno utilizando el FUT y presentarlo en mesa de parte.

c) La solicitud es evaluada por Unidad Académica y secretaria Académica, quienes admitirán o negarán siempre exista la vacante disponible y responderán al interesado para que adjuntar los requisitos que se menciona a continuación:

- Los Estudiantes que solicitan traslado interno para el primer semestre, presentarán la solicitud antes de la Ejecución del examen de Admisión, adjuntando el Récord de Notas expedido por la secretaria Académico, el cual se formalizará con un acto resolutivo.
- Procederán el traslado interno, siempre y cuando los estudiantes hayan aprobado las unidades correspondientes a las competencias para la empleabilidad y que haya obtenido el mayor puntaje para lograr una vacante de acuerdo a lo establecido en el cuadro de vacante por admisión y realizar el pago por Derecho del Traslado Interno emitido por el tesorero de la Institución.
- Para el traslado en semestre diferente al primero, el Jefe de Área Académica, evaluará los documentos presentados por el estudiante, expidiendo un informe técnico sobre las unidades didácticas convalidadas a fin de establecer el periodo académico en el cual se ubicará el estudiante al hacerle efectivo el traslado solicitado.
- Luego de emitido el informe técnico, el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" aprueba la solicitud de traslado a partir del cual se hace efectivo el traslado del estudiante al programa de estudio solicitado, debiendo indicar el periodo académico en el cual se ubica al estudiante conforme a las unidades convalidadas, a fin de proceder la matricula correspondiente.
- Secretaria Académica publicará los alumnos aptos para la matricula correspondiente al traslado Interno.

Artículo 88°.- TRASLADO EXTERNO.

a) Lo solicita el estudiante que proviene de otra institución de igual nivel hacia un Programa de Estudio igual o similar, para ello deberá acreditar los estudios



realizadas mediante el certificado de estudios que corresponda emitido por el Instituto de origen y se Autoriza mediante la Resolución Directoral del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", Presentar la solicitud de traslado externo utilizando el FUT, acompañado del certificado de estudios emitida por la entidad correspondiente, copia de DNI y pago por derecho de traslado y presentarlo en mesa de parte.

b) Los expedientes por Traslados Externos, serán evaluados por el jefe de Área Académica, expidiendo un informe técnico sobre las unidades didácticas convalidadas a fin de establecer el periodo académico en el cual se ubicará el estudiante al hacerle efectivo el traslado solicitado.

c) Luego de emitido el informe técnico emitida por secretaria Académica, el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" aprueba la solicitud de traslado a partir del cual se hace efectivo el traslado del estudiante al programa de estudio solicitado, debiendo indicar el periodo académico en el cual se ubica al estudiante conforme a las unidades convalidadas, a fin de proceder la matricula correspondiente.

d) La solicitud es evaluada por la Unidad Académica y secretaria Académica, quienes admitirán la solicitud mientras exista la vacante quienes responderán al interesado para adjuntar los requisitos.

CONVALIDACIONES

Artículo 89°.- La convalidación es un proceso mediante el cual el I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.

Artículo 90°.- El proceso de convalidación reconoce, un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudio, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudio.



Artículo 91°.- La convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al director y presentador mediante un FUT y enviado por mesa de partes.

Artículo 92°.- Las convalidaciones serán registradas por el instituto, la cual se emitirá una Resolución Directoral consignando los datos de los estudiantes, las unidades didácticas o unidades de competencias convalidadas y la justificación correspondiente.

Artículo 93°.- La convalidación se dará en los siguientes casos:

a) Convalidación entre planes de estudio. Se realizan cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudio; es el estudiante que iniciaron sus estudios con un plan de estudio que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan en la misma u otra institución educativa autorizada o licenciada.
- Cambio de programas de estudio; es el estudiante que se traslada a otro programa de estudio en la misma institución educativa autorizada o licenciada.
- Con la educación Secundaria bajo convenio con el I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER"; es el estudiante que en el marco del convenio desarrollaron cursos o módulos vinculados a un programa de estudio determinado.

b) Convalidación por Unidades de competencia; se realiza cuando se presenta las siguientes condiciones:

- Certificaciones de competencias laborales; se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudio, el certificado debe ser vigente y emitido por un centro de certificación autorizada.



- Certificado modular; se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descrita en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudio.

Artículo 94°.- Para el proceso de convalidación debe tener las consideraciones mínimas siguientes:

a) Respecto a convalidaciones entre planes de estudios:

- Tener en cuenta que las unidades didácticas constituyen la unidad académica mínima para la convalidación y deben estar aprobadas.
- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica contrastada para la convalidación debe tener como mínimo el 80% de contenidos similares y debe ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica convalidada se le asignara el creditaje de acuerdo con el plan de estudio de la institución donde continuara los estudios.

b) Respecto a convalidación por unidades de competencia:

- Para el caso de certificación de competencia laborales, la institución debe contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudio.
- Para el caso de certificado modular, la institución debe contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descrito en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudio.
- Las unidades de competencia contrastada para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. Del ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.



- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignara el total de créditos de acuerdo al plan de estudio del I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" donde continuara los estudios.

Artículo 95°. - La convalidación es aprobada mediante una resolución directoral emitida y registrada por el I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER", de conformidad con los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU.

Artículo 96°. - No procede la convalidación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, cuando el estudiante realiza traslado de una carrera a otra carrera diferente.

LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS

Artículo 97°. - El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" puede otorgar licencia a los estudiantes, a su solicitud, hasta por un periodo de cuatro ciclos o semestres académicos, dentro de los cuales podrán reingresar.

Artículo 98°. - Un estudiante abandona sus estudios cuando deja de asistir a clases en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" sin solicitar licencia, por un periodo de veinte días hábiles consecutivos, o cuando estando de licencia no se reincorpora al término de ella. En ambos casos pierde su condición de estudiante y, para ser aceptado nuevamente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", deberá postular y aprobar el proceso de admisión.

Artículo 99°. - Un estudiante puede solicitar ausentarse a clases solo por causales de salud u otros de emergencia, los cuales tendrán que ser justificados presentando la documentación correspondiente que den fe a lo escrito.



CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN



Artículo 100°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" debe contar con la siguiente información académica oficial para la formación inicial, formación continua, niveles, modalidades y otros, según corresponda:

- a) Admisión
- b) Matrícula
- c) Evaluación académica
- d) Planes de estudios
- e) Silabos de programas de estudios
- f) Certificados de estudios emitidos
- g) Relación y constancias de egresados emitidas
- h) Certificados, grados y títulos emitidos
- i) Otra información de procesos académicos que el MINEDU y la institución determinen.



Artículo 101°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" deben contar con información de gestión institucional (Documentos de Gestión actualizada) en el sistema de información académica establecido por el MINEDU.

Artículo 102°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" conserva en su sede principal el acervo documentario y la información física y/o digital detallada en el presente artículo.

Artículo 103°.- Los documentos de información de evaluación de uso interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" son:

- a) Registro de Evaluación y Asistencia emitidas del sistema académico.
- b) Record de Notas emitido del sistema académico (Boleta de Notas).
- c) Otros que la institución considere necesarios.



Artículo 104°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" debe remitir a la DREH:

- 
- Registros de matrícula, en un plazo no mayor de 30 días útiles, contados a partir del inicio del semestre académico.
 - Actas Consolidadas de evaluación, convalidación, o subsanación, en un plazo no mayor de 30 días útiles, contados a partir de la finalización del semestre académico.
 - Acta de titulación dentro de los diez (10) días de concluida la sustentación.
 - La no remisión de los documentos citados, se considera infracción por lo que será motivo de sanción administrativa.



Artículo 105°.- Además de los documentos antes mencionados el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" presentará a la DREH, antes de iniciar sus actividades los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional (PEI); Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI). Así mismo contará con los siguientes documentos de gestión:

- 
- Proyecto Curricular Institucional.
 - Proyecto Curricular de Carreras.
 - Reglamento de Admisión y Matrícula.
 - Reglamento Interno de Trabajo.
 - Reglamento de experiencia Formativa en situaciones reales de trabajo.
 - Plan de Prácticas Pre profesionales.
 - Reglamento de Organización Funciones.
 - Manual de Organización y Funciones.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos.
 - Plan de Capacitación.
 - Plan de Consejería.
 - Plan de Supervisión y Monitoreo.
 - Plan de Seguimiento de Egresados.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos actualizado
 - Políticas y Criterios de Evaluación.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

Dichos documentos son elaborados participativamente por todo el personal de la Institución, aprobados bajo Resolución Directoral y difundidos para su conocimiento en la Comunidad Educativa.

Artículo 106°.- Los documentos de gestión y técnicos pedagógicos se rige de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30512, y a RSG N°311 Lineamientos académicos generales, teniendo en cuenta también la documentación que se formuló para el proceso de creación y ahora proceso de licenciamiento y revalidación.





CAPÍTULO III

DISEÑOS CURRICULARES – PLANES DE ESTUDIOS – TÍTULOS – METODOLOGÍA – CONSEJERÍA – REGISTROS DE EVALUACIÓN

DEL DISEÑO CURRICULAR Y PLANES DE ESTUDIO

Artículo 107°.- El Diseño Curricular del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", debe tener las siguientes características:

- a) Enfatizar el desarrollo humano permitiendo ampliar las opciones y oportunidades de vida y la investigación e innovación.
- b) Tener un enfoque por competencias, promoviendo el desempeño idóneo y responsable del estudiante en diversos escenarios.
- c) Ser dinámico y flexible, permitiendo la actualización de los perfiles a través de consultas periódicas a la realidad, al avance científico, académico y artístico y al sector productivo para responder a las demandas culturales, científicas y tecnológicas propias de la época y a las del mercado laboral.
- d) Ser integral, articulando sujetos, elementos y proceso que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.
- e) **Artículo 104.-** El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" contextualizará el Plan de Estudios de las carreras de Gastronomía y Arte Culinario, Computación e Informática y Contabilidad, cuyo título que se otorga es el de Profesional Técnico, respondiendo a las necesidades locales, regionales y nacionales, presentes y futuras, respetando los contenidos mínimos comunes establecidos en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales.

Artículo 108°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" se aplica el perfil profesional: con el enfoque por competencias y estructura modular para el programa de estudios Tecnológicas



de acuerdo al Nuevo Diseño Curricular Básico de Nivel Superior y por planes curriculares por Unidades Didácticas para los alumnos de semestre anteriores



Artículo 109°- Para Formación Tecnológica el enfoque por competencias profesionales tiene la característica de integrar en todo el proceso de la formación, los procedimientos, los conocimientos y las aptitudes configurando un todo, por eso es "holístico". La estructura modular organiza la oferta formativa en ciclos terminales y acumulativos, denominados módulos que responden a la demanda laboral de acuerdo a los adelantos científicos, tecnológicos y a la realidad local y regional; adaptándose así a las necesidades y tiempos de los estudiantes, con el propósito de fomentar y promover las oportunidades de movilidad estudiantil hacia la empleabilidad con salidas rápidas al mercado laboral durante su formación, y brindarle la posibilidad de reinsertarse al sistema educativo para la culminación de su formación profesional.



Artículo 110°.- El Plan de Estudios de el programa de estudios de Formación Tecnológica, que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", debe considerar los siguientes componentes: competencias técnicas específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.



Artículo 111°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", las competencias técnicas específicas deben organizarse en módulos formativos, con sus correspondientes unidades didácticas, considerando la complejidad de los contenidos e indicadores de logro mínimos exigidos. Tienen carácter terminal y son certificables.

Artículo 112°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", las competencias para empleabilidad debe complementar los módulos formativos vinculados con las competencias técnicas específicas y deben organizarse en unidades didácticas.

Artículo 113°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", las experiencias formativas en situación real de trabajo deberán desarrollarse en la empresa, y en el centro de formación a través de



proyectos/actividades productivas, en ambos casos deben estar vinculadas con las competencias a lograr en la carrera.



Artículo 114.º.- EL Perfil Profesional se caracteriza por describir en términos de competencias, las funciones productivas que realiza una persona, en forma gradual y progresiva, de acuerdo a estándares de calidad y condiciones reales de trabajo; posibilitando así su incorporación al trabajo antes de haber concluido sus estudios y posteriormente la preparación para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en la estructura empresarial y social del País. Tiene los siguientes componentes: competencia general, capacidades profesionales, evolución previsible de la profesión, unidades de competencia, realizaciones (desempeños), criterios de realización (criterios de desempeño) y dominio profesional.



Artículo 115.º.- El Plan Curricular en el programa de estudios profesional está constituido por un conjunto de módulos educativos, denominados módulos transversales y módulos técnico-profesionales. Los módulos educativos se organizan en unidades didácticas que constan de bloques completos de capacidades terminales, contenidos básicos y criterios de evaluación, que garanticen el desempeño eficiente de los egresados de esta casa superior de estudios en los diferentes puestos de trabajo. Así mismo los referidos módulos se desarrollan en los semestres académicos.



Artículo 116.º.- El módulo técnico-profesional, está asociado a una unidad de competencia del perfil profesional que representa un puesto de trabajo; tiene un carácter terminal, constituye la unidad formativa mínima que se certifica y permite la incorporación progresiva del estudiante al mercado laboral. El módulo técnico-profesional está integrado por capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos básicos. Las capacidades terminales se asocian a las realizaciones o desempeños y los criterios de evaluación a los criterios de realización o desempeño, establecidos en el perfil profesional de cada carrera.

Artículo 117.º.- Los módulos técnico-profesionales en el programa de estudios, tienen una sola denominación que no debe ser cambiada en el ámbito nacional para facilitar la movilidad de los estudiantes y egresados.



Artículo 118.- En el desarrollo de cada módulo técnico-profesional se debe implementar y desarrollar, un proyecto productivo emprendedor con la intervención de los estudiantes. Este proyecto debe ser impulsado por el Jefe del Área Académica correspondiente y ejecutado en el marco del D.S.N°028 -2007-ED. Dicho proyecto servirá también para cumplir el requisito de titulación por parte del estudiante.



Artículo 119°.- Los módulos transversales son: Comunicación. Matemática, Informática, Sociedad y Economía, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Actividades, Investigación Tecnológica, Idioma Extranjero, Relaciones en el Entorno de Trabajo, Gestión Empresarial y Formación y Orientación. Están orientados a fortalecer los aprendizajes de la Educación Básica y desarrollar capacidades que optimicen el desempeño profesional.

Artículo 120°.- El plan de estudios de las carreras que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" se desarrollan en carreras de tres años (03) en no menos de 2550 horas, con un mínimo de 120 créditos.

Artículo 121°.- La Estructura Curricular de Formación Tecnológica determina, regula y dirige el proceso de aprendizaje, orientando la formación integral del profesional, constituyendo la base de los perfiles profesionales. Se caracteriza por ser integral, coherente, flexible y diversificado y prepara para desempeñarse eficientemente como profesionales en las especialidades correspondientes.

DE LA METODOLOGÍA

Artículo 122°.- En el proceso de enseñanza y aprendizaje se deben utilizar métodos activos y colaborativos, a fin de propiciar la ayuda mutua, la cooperación, la participación entre los estudiantes y docentes, propiciando el trabajo en equipo.

DE LA CONSEJERÍA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 123°.- La consejería comprende un conjunto permanente de acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes durante su permanencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", a



fin de mejorar su aprendizaje, consiste en la identificación de sus problemas, potencialidades y limitaciones en las áreas: académica, salud, sexual y social, para brindarles las orientaciones psicopedagógicas adecuadas y contribuir con la solución de sus problemas ya sean de carácter intrapersonal e interpersonal. La consejería es inherente a la función docente, entraña una relación individualizada con el estudiante, además es una acción colectiva y coordinada que implica a estudiantes, docentes y entorno.

Artículo 124°.- Las Acciones de Consejería deberán ser asumidas por el Jefe de la Unidad Académica, quien debe tener el perfil adecuado y tendrá la función de planificar, organizar, ejecutar, monitorear y supervisar el Plan de Consejería Institucional.

Artículo 125°.- El Plan de Consejería Institucional que implemente el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" debe posibilitar acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes.

Artículo 126°.- El Jefe de la Unidad Académica debe involucrar a todos los docentes para que participen obligatoriamente en las acciones de consejería previas y tendrán a su cargo un grupo de estudiantes. El Jefe debe publicar y actualizar permanentemente la relación de docentes consejeros y estudiantes a su cargo, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" y en su página web.

Artículo 127°.- El Jefe de la Unidad Académica implementará el Programa de Orientación Laboral, a fin de desarrollar acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes, asesoría en la búsqueda de empleo, facilitar información e intermediación laboral, mantener las relaciones fluidas con el sector empresarial para apoyar a los estudiantes en su inserción laboral mediante bolsas de empleo que se publicarán en la web institucional.

DE LOS REGISTROS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y ACTAS

Artículo 128°.- Los registros de evaluación y asistencia, así como las actas correspondientes son los documentos que contienen la evaluación de las



capacidades terminales de las UD. y sirven para la identificación de los logros y promoción de los estudiantes y, la toma de decisiones sobre la intervención pedagógica de los docentes. El docente debe utilizar obligatoriamente su registro auxiliar donde se establece los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones, considerando que el registro de evaluación y asistencia no admite borroneos ni enmendaduras.

Artículo 129°.- El registro de evaluación y asistencia está diseñado para posibilitar el correcto llenado de las evaluaciones y los datos de los estudiantes, se elabora en formato impreso y digital.

Artículo 130°.- Las actas de evaluación de unidad didáctica, resumen el resultado de las evaluaciones efectuadas en cada UD. sus datos provienen del registro de evaluación y asistencia.

Artículo 131°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", se elaborará un acta de evaluación que consolide las UD. desarrolladas en el semestre académico por cada una de el programa de estudios. Dicho documento será elaborado tomando como base el formato establecido por el MINEDU; el Jefe de la Unidad Académica de la institución, es el responsable de verificar el correcto llenado de las actas. Los docentes a cargo de la UD. deberán verificar las evaluaciones y suscribir las con su firma.



CAPÍTULO IV

CARRERAS AUTORIZADAS, AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS Y PROGRAMAS, CARRERAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES

Artículo 132°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" ofrece el programa de estudios de:

- Contabilidad

Con una duración de seis (06) semestres académicos. el programa de estudios que se brinda son estudios técnicos que conducen a la formación integral de la persona, de acuerdo al perfil profesional diseñado y aprobado para el efecto. Dichas carreras profesionales han sido aprobadas mediante Oficio N° 694-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA.

Artículo 133°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" solicitará la creación de nuevas carreras previo estudio de factibilidad y proyecto respectivo de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU.

Artículo 134°.- Los estudios que se imparten en el Instituto se desarrollaran en ciclos académicos. Durante el año se desarrollan dos ciclos académicos. Los ciclos académicos constan de 18 semanas lectivas, 02 semanas de evaluación y recuperación. El régimen de estudios y los horarios de clases son establecidos por la Unidad Académica.



CAPÍTULO V

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO - LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – LA PROYECCIÓN SOCIAL



DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 135°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" programará y desarrollará las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de conformidad con las normas legales vigentes en aplicación al NDCB.



Artículo 136°.- Es un tipo de modalidad formativa que permite a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, el cual involucra conocimientos en el programa de estudios profesional en la cual se está formando.

Artículo 137°.- La experiencias formativas en situaciones reales de trabajo constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de carreras técnicas, técnico profesional y profesional en el campo tecnológico. Se organiza en forma progresiva y secuencial, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y las especificidades de cada carrera y/o módulo profesional.

Artículo 138°.- El desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto tiene una duración como mínimo equivalente al 35% del total de horas de la formación recibida en cada módulo técnico profesional.

Artículo 139°.- Las prácticas pre – profesionales tiene como finalidad la aplicación de conocimientos y la ejercitación de habilidades, destrezas y técnicas en condiciones reales de producción e investigación de bienes y la prestación de



servicios con el propósito de asimilar experiencias y logros de los requisitos exigidos en el perfil profesional de cada carrera.

Artículo 140°.- Son objetivos de las prácticas pre-profesionales:



- a) Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- b) Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propia Carrera Profesional Tecnológica.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- d) Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo en el programa de estudios Profesional.
- e) Promover la formación académica integral de los estudiantes en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales en la intervención pre profesional.
- f) Promover la aplicación de los conocimientos teóricos y metodológicos en los diferentes campos de intervención.
- g) Lograr experiencias de intervención en las diferentes áreas o sectores de labor profesional.



Artículo 141°.- La aprobación de las práctica pre – profesionales es requisito para obtener el Certificado Modular y el Título Profesional correspondiente.

Artículo 142°.- La Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", celebrará convenios con entidades públicas y privadas de la jurisdicción Provincial y Regional a fin de garantizar y asegurar la ejecución de la práctica pre - profesional de los estudiantes.

Artículo 143°.- Las prácticas pre - profesionales se realizarán en las Empresas de instituciones públicas y privadas como también en el mismo Instituto a través de sus propios proyectos de producción e investigación y/o servicios.

- a) En una empresa o institución del sector privado o público, donde se planifica, organiza, ejecuta y controla los procesos de producción e



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

investigación de bienes o servicios. Para que el estudiante acceda a este espacio de labor en la empresa o institución, el Instituto debe suscribir los convenios correspondientes.

- b) En el Instituto, siempre que cuenten con instalaciones apropiadas y desarrolle proyectos o actividades productivas, en aplicación de las normas legales pertinentes, y tengan relación con el módulo técnico profesional correspondiente.



Artículo 144°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", para la Práctica Pre-profesional implementará un Comité de Prácticas Pre-profesionales, el que estará conformado por el Jefe de Unidad Académica, quien la presidirá, los Jefes de Áreas Académicas de el programa de estudios que corresponda y los docentes de la especialidad.

Artículo 145°.- El Comité de prácticas pre-profesionales elaborará el Reglamento Interno de la Práctica Pre-profesional, considerando los "Lineamientos para la programación y ejecución para las prácticas pre profesionales" dados por la superioridad. El mencionado Reglamento de Prácticas Pre-profesionales será aprobado por la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER".

Artículo 146°.- El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" en coordinación con Comité de Prácticas Pre-profesionales; designa a los docentes responsables para la ejecución, supervisión y monitoreo de las práctica pre-profesionales. Informa a los estudiantes y egresados a través de los medios correspondientes sobre las prácticas en las empresas o instituciones, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral. Así mismo registra la realización de las prácticas de los estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades de las prácticas pre-profesionales.

Artículo 147°.- La Supervisión y Evaluación de las Prácticas Pre-profesionales en el programa de estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" son supervisados y evaluados por el Instituto empleando diversos mecanismos, los informes correspondientes por parte de los



empleadores y centros de práctica registrados y también los practicantes serán supervisados por su asesor de prácticas.

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 148°.- La investigación científica, es función inherente a la Educación Superior y por ende al quehacer del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" constituye actividad fundamental para la enseñanza y la proyección social; por lo tanto, la dedicación a ésta tiene carácter obligatorio para profesores y estudiantes.

Artículo 149°.- El Instituto tiene como fundamento principal el logro de una educación de calidad, se encuentra comprometido e involucrado con la Investigación e Innovación Tecnológica, por lo que proporciona los recursos financieros/económicos, bibliográficos, informáticos, de laboratorio y otros necesarios para los docentes investigadores por carreras.

El fomento, supervisión, evaluación y difusión de las actividades de Investigación e Innovación Tecnológica que se realiza en el Instituto es responsabilidad de la Unidad Administrativa a través del Área de producción e investigación.

Artículo 150°.- La investigación científica tiene una función social básica, porque está orientada a concertar esfuerzos, formar y desarrollar recursos humanos y materiales para contribuir a la transformación de la realidad local, regional y nacional.

Artículo 151°.- El objetivo del proceso de Investigación e Innovación científica y tecnológica es la generación de información y conocimientos sobre los diversos procesos naturales, sociales, económicos, políticos, culturales y tecnológicos para contribuir teórica y práctica al conocimiento y a la solución de los problemas que se presentan en torno a la carrera y mejoramiento del desarrollo de nuestra sociedad.

Artículo 152°.- El Instituto coordinará esfuerzos con el Gobierno Central, Regional y local en materia de investigación científica, desarrollará investigaciones conjuntas y aporta resultados, optimizando el uso de los recursos humanos, insumos y equipos disponibles.



Artículo 153°.- El Área de producción e investigación; será la instancia formal responsable de promover, estimular y administrar las actividades de elaboración perfiles de proyectos productivos y empresariales para consolidar el desarrollo de la investigación dentro de la institución.

Artículo 154°.- El Centro de Investigación e Innovación Tecnológica está encargado de revisar, analizar, evaluar y generar conocimientos e intercambios de opiniones entre el equipo de los docentes investigadores por carreras y dar el fallo académico sobre las propuestas de investigación y/o innovación que se presenten. Está conformado por el Jefe de Área de producción e investigación y un representante de cada carrera

Artículo 155°.- El Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" tendrá las funciones siguientes:

- a) Mantener activa y permanente la investigación científica, humanística y tecnológica.
- b) Coadyuvar al desarrollo de la investigación en Formación Tecnológica.
- c) Evaluar los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- d) Orientar el desarrollo de la investigación en todas las Unidades Didácticas, áreas y/o sub áreas.
- e) Gestionar el apoyo para los proyectos seleccionados.
- f) Promover, incentivar y gestionar el financiamiento de la investigación tecnológica en todos sus niveles.
- g) Apoyará a sistematizar y publicar el trabajo de investigación.

Artículo 156°.- Las líneas de Investigación son los ejes principales hacia donde se encauzará la investigación e innovación tecnológica en cada una de las carreras del Instituto, siendo las siguientes:

- a) Investigaciones de docentes que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en el programa de estudios.
- b) Investigaciones que contribuyan a potenciar el programa de estudios del mercado.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- c) Investigaciones que contribuyan al sector productivo de la localidad, desde la perspectiva en el programa de estudios profesional.
- d) Investigaciones de mayor envergadura que contribuyan al desarrollo de la región, en temas que el entorno social establezca.



DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 157°.- Proyección social es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura.

Artículo 158°.- La Proyección Social es función inherente al Instituto, objetivo de la formación profesional, de la investigación y constituye finalidad básica del quehacer docente y estudiantil.

Artículo 159°.- Son objetivos de la proyección social:

- a) Fortalecer la relación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" con las comunidades próximas, de tal forma que la presencia de la institución represente una mejora en la calidad de vida de las personas que a ella pertenecen. Para esto el Instituto aprovechará los resultados y conocimientos derivados del ejercicio de la docencia y la investigación, para el mejor ejercicio de su papel en el entorno frente a las problemáticas sociales con respuestas pertinentes, efectivas y eficaces.
- b) Promover la participación de los docentes, alumnos, egresados y administrativos en las actividades de Proyección Social del Instituto.
- c) Desarrollar en los docentes, estudiantes, egresados y administrativos una responsabilidad social, que ponga de relieve la importancia de lo comunitario, lo ético, lo solidario, la libertad, el amor y la paz en la formación de los futuros profesionales que necesita el País.
- d) Consolidar y afianzar la imagen institucional del Instituto y el modelo institucional de proyección social, de tal forma que el mismo se constituya en una línea de acción prioritaria y en un ejercicio cotidiano que comprometa y vincule a todos los miembros de la comunidad académica.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)



e) Diseñar programas pertinentes que permitan la cualificación del talento humano mediante el desarrollo de competencias específicas y con una amplia cobertura, permitiendo la participación de diferentes miembros de la comunidad y la atención de necesidades variadas de formación y capacitación.

f) La difusión de los valores: sociales, culturales y artísticos propios de la región y del país. La programación y ejecución de eventos: académicos, científicos, técnicos, culturales y de capacitación que contribuyan al desarrollo de la región.

g) La programación, ejecución y evaluación de eventos de orientación vocacional dirigida a los alumnos de los colegios secundarios de la localidad y de la región.



Artículo 160°.- Los proyectos de proyección social se ejecutaran en las áreas con los fines que se indican.

a) Cursos de capacitación Científico-Tecnológicos. En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar y contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad del instituto y a nivel local y regional mediante actividades de actualización, complementación y profundización. Comprende también el servicio a la comunidad mediante la aplicación y transferencia de conocimiento.

b) Extensión cultural y artística. En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover el estudio, la práctica y la difusión de las expresiones culturales y recreativas de la región.

c) Producción de bienes y prestación de servicios. En esta línea se inscribirán programas y proyectos que estén orientados básicamente a producir o crear centros productivos dentro del instituto u otras instituciones o a la prestación de esfuerzos o desempeños en diferentes instituciones de la localidad en bien del desarrollo de la comunidad.



Artículo 161°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", conformara un Comité de Proyección Social el cual estará conformado por: el Director General, el Jefe de la Unidad Académica y Jefes de



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"**

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

Área Académica, docentes y un alumno (a). El Comité de Proyección Social tiene las funciones siguientes:



- a) Fomentar y mantener la Proyección Social con las instituciones públicas y privadas del medio.
- b) Coordinar el apoyo social a la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER".
- c) Evaluar los proyectos de Proyección Social de los estudiantes o designar a la Unidad Académica esa labor.
- d) Realizar campañas de Proyección Social.
- e) Promover y gestionar el financiamiento de la representación institucional en cualquiera de sus actividades.



Artículo 162°.- Para la correcta realización de proyectos de proyección social se regirán por su propio reglamento.





CAPÍTULO VI

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



Artículo 163°.- Las acciones de supervisión y monitoreo se realizan como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación en las Instituciones y Escuelas de Educación Superior.



Artículo 164°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", que depende del Sector educación es supervisado por y monitoreado por la DREH, así mismo El Ministerio de educación podrá supervisar en cualquier momento.



Artículo 165°.- Por delegación expresa del Ministerio de Educación la DREH realizará las acciones de Evaluación Institucional con fines de mejoramiento.

Artículo 166°.- La Supervisión Especializada Interna será permanente y estará a cargo del Órgano de Dirección, Jefatura de Unidad Académica y Jefaturas de Áreas Académicas, de acuerdo al plan de supervisión general según las normas legales vigentes. Para el efecto se tendrán dos supervisiones opinadas y dos supervisiones inopinadas por cada semestre académico.

Artículo 167°.- La Supervisión Especializada Interna tiene como propósito observar, verificar y optimizar las capacidades personales, sociales y profesionales del docente a través de la vigilancia en su práctica pedagógica, mediante una actitud de análisis reflexivo, para mejorar su desempeño profesional y brindar un servicio con eficiencia y eficacia en la aplicación de los nuevos lineamientos pedagógicos por competencias en el Instituto.



Artículo 168°.- Las acciones de Supervisión Especializada Interna, se realizan a través de las siguientes acciones:

- a) Observación y Evaluación. Efectuar control de acciones de observación, verificación y evaluación, orientados a determinar los diversos aspectos del que hacer educativo (planificación, ejecución, evaluación).
- b) Asesoramiento. Asesorar y proponer acciones para mejorar la calidad de la enseñanza, en planificación, ejecución y evaluación del proceso de aprendizaje con actitud de análisis crítico reflexivo, para un cambio de mejora en la actitud de los docentes.
- c) Capacitaciones. Actualización, capacitaciones, talleres, cambios e innovaciones de acuerdo a las necesidades de los cursos.
- d) Informes. Informes entre los organismos competentes.
- e) Estímulos. Resoluciones Directorales de felicitación a los docentes que cumplan y demuestren el manejo de desarrollo de capacidades para la investigación empresarial, actitudes personales y emprendedoras en sus estudiantes según el Diseño Curricular Básico.

Artículo 169°.- Los Instrumentos de Supervisión Especializada Interna de los docentes son:

- a) Plan de Supervisión y Monitoreo.
- b) Formatos de supervisión y de autoevaluación del docente.
- c) Cronograma de supervisión.
- d) Encuestas.

Artículo 170°.- Son responsables de la Supervisión Especializada Interna:

- a) La Unidad Académica
- b) La Unidad Administrativa

Artículo 171°.- Concluido el proceso de Supervisión Especializada Interna, y de resultar éste favorable, la Dirección General podrá emitir una Resolución Directoral de felicitación al desempeño profesional, a los docentes que cumplan y demuestren el manejo del desarrollo de capacidades para la investigación empresarial, actitudes personales y emprendedoras en sus estudiantes.



TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 172°.- El Instituto cuenta con los siguientes documentos de gestión, los que son actualizados:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Proyecto Curricular Institucional.
- Proyecto Curricular de Carreras.
- Reglamento Interno.
- Plan Anual de Trabajo.
- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Reglamento de Admisión y Matricula.
- Reglamento de Organización Funciones
- Manual de Organización y Funciones
- Texto Único de Procedimientos Administrativos
- Plan de Capacitación
- Plan de Consejería
- Plan de Supervisión y Monitoreo
- Plan de Seguimiento de Egresados
- Políticas y Criterios de Evaluación
- Manual de Perfil de Puestos
- Manual de Procesos Académicos

Artículo 173°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" antes de iniciar las actividades educativas debe tener el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo y el Reglamento Interno actualizado.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/YMGP/DIGESUTPA)

Artículo 174°.- El Consejo Institucional evaluará, en concordancia con las políticas sectoriales el proyecto Educativo Institucional (PEI) que comprende la visión, misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.

Artículo 175°.- El Consejo Directivo elaborará y aprobará el Plan Anual de Trabajo como documento organizador de la gestión del PEI, así como el informe Anual de gestión que dará cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.

Artículo 176°.- El Reglamento Interno que se elabora tendrá una vigencia de 02 años, es el documento normativo de cumplimiento obligatorio.

Artículo 177°.- La planificación estratégica del trabajo educativo es permanente y durante el mes de marzo se formulan los documentos Técnico Pedagógicos y de Gestión.

Artículo 178°.- El año académico se inicia un día después de la programación del examen de admisión, la cual es fijada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" y termina cuando se cumplen las semanas programadas, salvo casos fortuitos y comprende dos semestres, cada uno con una duración de 18 semanas incluyendo el período de matrícula y 2 semanas de recuperaciones.

Artículo 179°.- Todos los docentes deben organizar. Presentar y utilizar permanentemente el "Portafolio del Docente". Este contiene: El Plan de Estudios en el programa de estudios Profesional, itinerario formativo, Programación Curricular de la UD a su cargo, Fichas de Actividades de Aprendizaje, Instrumentos y Registro de Evaluación, material educativo elaborado por el docente y el silabo correspondiente.

Artículo 180°.- La distribución de horas lectivas, horas académicas y horarios de clases es responsabilidad de la comisión conformada por el Jefe de la Unidad Académica, Jefe de Área Académica a la que pertenece el programa de estudios y los docentes por carrera profesional, elegida en asamblea de docentes, misma que será aprobado por el Director General.



Carga académica

Es la que se asigna al docente para desarrollar actividades en los siguientes rubros: desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, consejería, seguimiento de egresados, comité consultivo, actividades productivas y empresariales, asesoramiento a los estudiantes, actividades de investigación e innovación tecnológica, supervisión de práctica pre-profesional, y los que resulten como necesidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Comprende la carga lectiva y no lectiva.

a) Carga lectiva

Es la que asume el docente para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje de las unidades didácticas (UD) de los módulos educativos, la supervisión de la práctica pre profesional, incluyendo la evaluación y los programas de recuperación. La hora pedagógica es de 50 minutos.

- Para la distribución de la carga lectiva a los docentes, por cada carrera se conformará una Comisión integrada por:
 - El Director General del Instituto, quién la preside
 - El Jefe de la Unidad Académica
 - El Jefe del Área Académica a la que pertenece el docente.
 - Un representante de los docentes en el programa de estudios, elegido en asamblea de docentes (nombrados y contratados)
- Para la distribución de la carga lectiva entre los docentes contratados y nombrados de una carrera profesional se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:
 - Doctorado
 - Maestría
 - Estudios de doctorado
 - Estudios de maestría
 - Título profesional universitario o pedagógico en la especialidad
 - Grado Académico de Bachiller en la carrera que corresponda o una carrera afín.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"**

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- Estudios de especialidad (diplomados de postgrado u otros estudios de la especialidad o afín a ella)
- Contar con trabajo de investigación o innovación tecnológica, realizado en los últimos 5 años
- Experiencia laboral en su especialidad en el sector productivo, mínimo 1 año.
- Tiempo de servicios oficiales en la docencia de Educación Superior
- Evaluación de los alumnos, obtenida mediante encuesta anónima

b) Carga no lectiva

Es la que se asigna al docente para desarrollar actividades en los siguientes rubros: programación curricular, consejería, seguimiento de egresados, comité consultivo, actividades productivas y empresariales, asesoramiento a los estudiantes, actividades de investigación e innovación tecnológica y los que resulten como necesidad.

- La carga no lectiva será distribuida por la comisión integrada por el Director General (quien la preside), el Jefe de Unidad Académica y Jefe de Área Académica a la que pertenece el docente, los docentes por programa de estudios, elegido en asamblea de docentes (nombrados y contratados); considerando en primer lugar la carga lectiva y posteriormente en los rubros indicados.
- La elaboración y ejecución de los trabajos de investigación y preparación de material educativo, individuales o en equipo, de los docentes, se realizan en las horas no lectivas, debiendo entregar el avance o el producto final, antes de concluir el semestre lectivo, bajo responsabilidad funcional. El Director General y el Jefe de la Unidad Administrativa brindarán las facilidades del caso.
- Los docentes cuyo trabajo de investigación y preparación de material educativo, requiera la visita a otras entidades, pueden solicitar, para dicho fin, el permiso respectivo al Director General del Instituto.
- El Director General, previa evaluación y opinión favorable del Jefe de la Unidad Académica o quién haga sus veces, y el personal jerárquico correspondiente, otorgará una resolución de reconocimiento a los



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

docentes que hayan contribuido con su investigación o producción de material educativo para el mejoramiento de la formación que se imparte en la Institución. Dicho trabajo deberá ser incorporado en la biblioteca de la institución y, de ser el caso, puede ser difundido y publicado. Esto puede ser incorporado a su legajo profesional y se tomará en cuenta para sus evaluaciones.



Artículo 181°.- La asignación de las horas de clase para el personal directivo, jerárquico y Docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" se realizara solo cuando sea necesario. El cuadro de horas será sustentado técnicamente por el Jefe de la Unidad Académica y los Jefes de cada Área Académica en Asamblea de Docentes, así como a la superioridad para la aprobación correspondiente.



Artículo 182°.- Distribuidas las horas y elaborados los horarios de clases, la Jefatura de la Unidad Académica mediante memorando dirigido a cada docente formalizará su carga horaria.

Artículo 183°.- Los horarios de clases, elaborados coordinadamente entre docentes y jefaturas, deberán darse a conocer y publicarse una semana antes del inicio de clases, en cada semestre.



Artículo 184°.- No existe día libre para los docentes en ningún caso, debiendo cumplir su jornada laboral efectiva en los días de la semana distribuida en todos los turnos con que cuenta la institución.

Artículo 185°.- Cuando se culmine el semestre académico, los docentes presentaran a la Unidad Académica, los informes académicos semestrales, para su evaluación.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Artículo 186°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", al gozar de autonomía económica y administrativa, será quien directamente se encargue de los procesos de consecución de personal tanto administrativo y docente así como la administración, que estará plasmado en el Reglamento Interno de Trabajo.



Artículo 187°.- La Unidad Administrativa y la Unidad Académica serán los responsables en los procesos de consecución de personal, determinando las formas y procedimientos de la contratación.

Artículo 188°.- La administración del personal, será responsabilidad directa de la Unidad Administrativa.

Artículo 189°.- La Unidad Académica velara por el buen desempeño docente y el cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva de cada docente.

DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 190°.- La jornada laboral es el tiempo de duración del trabajo del personal en la institución.

Artículo 191°.- En la jornada laboral del personal jerárquico y docentes se desarrollan en acciones de dirección, administración programación, asesoramiento, dictado de clases, preparación de clases, orientación del educando, investigación, evaluación y otros que establezcan las normas específicas y se cumplen a través de los diferentes cargos.

Artículo 192°.- En la jornada laboral del personal administrativo, se cumplen acciones de Dirección, programación, planificación, ejecución coordinación y apoyo logístico y servicios.

Artículo 193°.- El personal directivo y jerárquico cumplirá su jornada laboral de 8 horas cronológicas diarias distribuida en los turnos de funcionamiento del Instituto, de conformidad con el ROF y el Reglamento Interno de Trabajo, debiendo coordinar el horario con la parte administrativa.

Artículo 194°.- La jornada laboral ordinaria del personal docente a tiempo completo es de (40) cuarenta horas cronológicas, y del personal docente a tiempo parcial es hasta (20) horas cronológicas como máximo.

Artículo 195°.- Distribuidas las horas de clase al personal docente a tiempo completo y personal jerárquico, las horas excedentes serán cubiertas, por profesionales contratados de acuerdo a su especialidad y/o áreas afines.



Artículo 196°.- El personal administrativo se sujetará al régimen de trabajo de la de la institución, siendo su jornada laboral de 48 horas semanales.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 197°.- El personal que presta sus servicios en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", tiene la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo a los horarios establecidos; el control es de responsabilidad de la Unidad Administrativa.

Artículo 198°.- Los trabajadores de la Institución registrarán diariamente y en forma personal su ingreso y salida del local, firmando el registro de control de asistencia, no siendo admisible ninguna excusa para eludir el cumplimiento de esta obligación, salvo autorización expresa de la Dirección General en coordinación con Jefe de Unidad Administrativa, que justifique esta acción.

Artículo 199°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" el ingreso a las actividades laborales son a las 8:00 a.m. para los administrativos y en caso de los docentes en las horas establecidas en su horario, no habrá tolerancia, salvo casos de emergencia.

Artículo 200°.- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" la salida de las actividades laborales son a las 6:00 p.m. para los administrativos quienes no excederán las 48 horas semanales como máximo según ley, y en caso de los docentes en las horas establecidas en su horario fijado en los turnos de la institución, quienes no excederán las 40 horas semanales.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 201°.- La Estructura Orgánica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" es la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN

- Promotoría.
- Consejo Directivo.
- Dirección General.



ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaria de Dirección.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Consejo institucional.



ÓRGANOS DE LÍNEA

- Unidad Administrativa.
- Área de producción e investigación.
- Unidad Académica.

SECRETARIA ACADÉMICA.

- Área académica de contabilidad.

DE LAS FUNCIONES GENERALES

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 202°.- La Promotoría es el órgano supremo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".



Artículo 203°.- Son funciones de la Promotoría las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Establecer y dirigir la política general del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER", de acuerdo a su objeto social.
 - b) Velar por la responsabilidad educativa e institucional.
 - c) Promover calidad de los servicios de educación a nivel institucional.
 - d) Dotar de capacidad e infraestructura de los servicios de educación adecuadas y de calidad.
 - e) Desarrollar una organización dinámica con niveles óptimos de competitividad.
 - f) La promotoría monitorea, evalúa y dirige a nivel gerencial y estratégico el desarrollo educativo del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER".
 - g) Aprueba las inversiones que se tengan que ejecutar a nivel institucional del. I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER". "DEPERÚ MASTER".
 - h) Aprueba y monitorea la ejecución de los instrumentos de Gestión Institucional.
 - i) Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico y la gestión de la empresa.
 - j) Resolver sobre la formación de reservas facultativas.
 - k) Disponer de investigaciones, auditoría y balances; designar y sustituir a los gerentes, representantes y liquidadores.
 - l) Modificar la escritura de constitución de la empresa.
 - m) Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa.
 - n) Establecer y dirigir la política general del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER", de acuerdo a su objeto social.
 - o) Organizar el régimen interno de la empresa, usar el sello de la misma, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad este al día y todas las demás disposiciones para el correcto funcionamiento de la empresa.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- p) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las obras que se efectúen.
- q) Realizar los actos y celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa.
- r) Representar a la empresa, ante toda clase de autoridades policiales, políticas, militares, judiciales, etc. en cualquier fuero gozando de las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- s) Intervenir en las actuaciones judiciales en las que la empresa sea demandante, demandada o tercerista.
- t) La firma de convenios, con otras instituciones
- u) Decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la empresa que la ley determine.



Artículo 204°.- El Consejo Directivo es la instancia de más alto nivel de la administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" y está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Director General.
- b) Jefe de Unidad Administrativa.
- c) Jefe de la Unidad Académica.
- d) Jefe del Área Académica de Contabilidad.

Artículo 205°.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Establecer los lineamientos de políticas que permitan direccionar de manera eficiente el desarrollo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".
- b) Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".
- c) Aprobar la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Plan Anual de Trabajo (PAT), y otros documentos de gestión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" y evaluar





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

periódicamente el avance y/o ejecución a efectos de establecer las políticas pertinentes.

- d) Aprobar el Balance General y el Presupuesto Anual de las Áreas Académicas y de la Institución.
- e) Realizar otras funciones en el marco de su competencia.
- f) Otras inherentes al cargo.

Artículo 206°.- La Dirección General es la segunda instancia de más alto nivel en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" y está constituido por:

- a) El Director General

Artículo 207°.- La Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER", es autónoma en sus decisiones sin perjuicio de la institución. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las disposiciones emanadas del consejo directivo.
- b) Encargado de la atención y seguimiento de los casos de violencia y hostigamiento sexual.
- c) Dirigir la ejecución de los planes anuales de trabajo institucional y del presupuesto.
- d) Planificar, gestionar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del instituto con la participación del personal directivo y jerárquico.
- e) Dirigir y controlar el desarrollo de los procesos relacionados a la gestión institucional, procesos académicos, servicios de apoyo y resultados e impacto de la institución y de las carreras técnicas profesionales, que permitan cumplir los compromisos.
- f) Establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Institucional de Trabajo (RIT), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Plan Anual de Trabajo (PAT) y otros documentos de gestión que el instituto lo requiera y presentar al consejo directivo para su revisión y aprobación.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"
(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)



- g) Convocar al consejo directivo y presidirlo; dirimiendo en caso de empate, las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y acuerdos tomados en el consejo directivo.
- i) Evaluar y aprobar los planes operativos, planes anuales de trabajo de las áreas académicas, planes de mejora, programas y herramientas técnicas que propongan las distintas áreas académicas para mejorar los procesos académicos y administrativos.
- j) Aprobar y suscribir convenios con instituciones, entidades y/o empresas públicas y privadas que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, la investigación y la proyección social.
- k) Representar a la institución ante las demás instancias.
- l) Realizar otras funciones en el marco de su competencia inherente al cargo y aquellas que le asigne el consejo directivo y las condiciones como institución privada



DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 208°.- La Secretaria de Dirección es un órgano de apoyo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" que depende jerárquicamente de la Dirección General y tiene las siguientes funciones:



- a) Conducir el proceso de trámite documentario y archivo general del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" DEPERU MASTER.
- b) Enviar la correspondencia y demás documentos que se originen en la oficina a las distintas dependencias de las entidades y controlar el recibo correcto por parte del destinatario, así como recepcionar cuando son enviadas por dependencias externas a la institución.
- c) Redacción de actas, resoluciones y comunicados para el manejo interno, así como para diligencias externas, como su respectivo archivo de estos.
- d) Organizar la agenda de la Dirección General.
- e) Mantener actualizadas, organizadas y controlar las existencias de útiles y materiales de consumo de oficina, entregarlos al personal de



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

la entidad que lo requiera, previa presentación de pedido e informar oportunamente a su jefe sobre las necesidades de éstos.

- f) Conservación y mantenimiento de los bienes de la Dirección y Secretaría e informar de cualquier anomalía.
- g) Responsable de la agenda de reuniones.
- h) Responsable de Libro de Actas y Registrar los acuerdos tomados.
- i) Brindar información y orientación al público usuario.
- j) Formular el requerimiento de materiales y útiles de escritorio de la Dirección.
- k) Filtrar y contar llamadas telefónicas.
- l) Verificar, analizar y controlar los movimientos de caja.
- m) Administrar caja (cobranzas y pagos).
- n) Efectuar y atender las llamadas telefónicas.
- o) Participar en toda actividad de proyección social, cultural, deportivas, artísticas y otros, que programe la institución, estando a su cargo la organización de las reuniones por onomástico del personal que labora en la institución.
- p) Otras inherentes al cargo y que el superior indique.



DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 209°.- El órgano de asesoramiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" es:

- a) Consejo institucional.

Artículo 210°.- El Consejo Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" está constituido por:

- a) El Director General
- b) Jefe de la Unidad Académica
- c) Jefe del Área Académica de contabilidad.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante de los docentes.

Artículo 211°.- Son funciones del Consejo institucional las siguientes:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- a) Evaluar el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las políticas sectoriales, de la Región y el Proyecto Educativo Nacional.
- b) Opinar sobre los criterios de autoevaluación del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER".
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación, fusión o supresión de carreras para la tramitación correspondiente.
- d) Proponer las adecuaciones y ajustes de las normas de organización interna y de los lineamientos de política educativa institucional
- e) Proponer las comisiones de control, concursos y procesos.
- f) Resolver en última instancia los procesos disciplinarios de los estudiantes, docentes y administrativos.
- g) Otras inherentes al cargo que señale el Reglamento Interno.



DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 212°.- Los Órganos de Línea del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" son la:

- a) Unidad Administrativa.
- b) Unidad Académica.



Artículo 213°.- La Unidad Administrativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" está constituido por:

- a) Jefe de la Unidad Administrativa.
- b) Jefe del Área Producción e investigación

Artículo 214°.- La Unidad Administrativa es un órgano de línea del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" que depende de la Dirección General del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Plan Anual de Trabajo (PAT), y otros documentos de gestión que lo requiera el Instituto, proponer el reajuste y propiciar la participación de la comunidad educativa.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)



- b) Participar con el director general y el jefe de la unidad académica en la elaboración de los planes operativos y planes anuales de trabajo para su aprobación por el consejo directivo.
- c) Administrar los bienes y recursos de la institución.
- d) Informar a las autoridades y a la comunidad educativa sobre el manejo de los recursos y bienes institucionales.
- e) Formular, proponer e implementar los lineamientos de política, normas, procedimientos, planes y programas relacionados a recursos humanos, financieros, abastecimientos, control patrimonial, servicios generales, almacenamiento y distribución; controlando su cumplimiento y evaluando su efectividad.
- f) Elaborar, proponer y evaluar el plan operativo de la dirección.
- g) Coordinar, formular, proponer y evaluar el plan presupuestal del instituto en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual de Trabajo (PAT) y los planes de las distintas áreas académicas.
- h) Elaborar y presentar a la dirección general el estado financiero de la institución.
- i) Administrar los ingresos y egresos del instituto y llevar el registro contable de acuerdo a las normas vigentes.
- j) Elaborar, proponer, implementar y evaluar el programa de mantenimiento, ampliación, construcción y renovación de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar los procesos académicos y administrativos para la formación de los futuros profesionales técnicos.
- k) Establecer los lineamientos del proceso de abastecimiento, almacenamiento y distribución de bienes y servicios necesarios que requieren las distintas unidades orgánicas, autorizadas por el director general; desarrollando e implementando los procedimientos necesarios que permitan realizar adquisiciones eficientes y transparentes y controlando su cumplimiento.
- l) Planificar la dotación de recursos materiales, capacidad instalada, medios educativos y recursos didácticos de acuerdo a las actividades académicas programadas en coordinación con el director general, el Jefe de la Unidad



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

académica y los coordinadores de las áreas académicas, controlando el uso adecuado de los mismos.



- m) Supervisar y controlar el desempeño, la asistencia y puntualidad del personal docente, administrativo y de servicio de la institución.
- n) Planificar, organizar, conducir y controlar el desarrollo de los servicios de limpieza y vigilancia que se brindan en el instituto.
- o) Administrar el tópic, psicología, la biblioteca física, estableciendo un sistema de gestión eficaz que permita brindar un servicio de calidad a los estudiantes, docentes y usuarios.
- p) Elaborar, proponer y desarrollar programas de motivación e incentivos para el personal docente, administrativo y de servicio, con el fin de internalizar una cultura organizacional que permita preservar, desarrollar y promover a través de sus diferentes procesos un estrecho vínculo con la sociedad.
- q) Organizar eventos, capacitaciones y talleres, para el personal docente, administrativo, alumnos y otros usuarios.
- r) Realizar campañas publicitarias y de promoción.
- s) Otras inherentes al cargo que señale el reglamento institucional.



Artículo 215°.- El Área de producción e investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" es un área que depende jerárquicamente de la unidad administrativa, sus funciones son:



- a) Promover la elaboración perfiles de proyectos productivos, empresariales y de investigación. Coordinar con el comité de gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales para formular el plan de actividades productivas y empresariales.
- b) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las actividades productivas, empresariales y de investigación.
- c) Supervisar y viabilizar el cumplimiento del control de calidad en los proyectos productivos de bienes o servicios.
- d) Coordinar y apoyar las acciones de conservación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias del instituto.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- e) Informar sobre los avances y resultados de la ejecución de los proyectos de producción e investigación empresariales y proceso de comercialización.
- f) Gestionar la participación del personal en las actividades productivas y empresariales.
- g) Remitir a la instancia correspondiente los requerimientos para la ejecución de las actividades productivas y empresariales.
- h) Promover la transferencia tecnológica en las líneas de producción e investigación existentes en el I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER".
- i) Otras inherentes al cargo que señale el Reglamento Interno.



Artículo 216°.- La Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" está constituido por:

- a) Jefe de Unidad Académica.
- b) Secretario Académico.
- c) Jefe del área académica de Contabilidad.

Artículo 217°.- La Unidad Académica es un órgano de línea del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" que depende jerárquicamente de la Dirección General del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y otros documentos de gestión que el instituto lo requiera, proponer el reajuste y propiciar la participación de la comunidad educativa.
- b) Participar con el Director General y el Jefe de la Unidad Administrativa en la elaboración de los planes operativos y planes anuales de trabajo para su aprobación.
- c) Realizar el seguimiento, actualización y evaluación del Proyecto Curricular Institucional (PCI), Diseño Curricular Básico (DCB) y los planes de estudio.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)



- d) Coordinar con las áreas y oficinas de orden académico y administrativo para guiar, conducir y velar por el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes desde su ingreso hasta que egresan del instituto.
- e) Participar en el proceso de selección y promoción del personal docente.
- f) Elaborar con el secretario académico la carga lectiva y el cuadro de requerimiento de docentes y elevarlo a la dirección general para su aprobación.
- g) Remitir el cuadro de méritos a la dirección general para su aprobación vía resolución.
- h) Elaborar el cuadro de horas lectivas de acuerdo al plan de estudios, especialidad y experiencia docente y presentarlo a la dirección general para su aprobación.
- i) Revisar y evaluar los sílabos en lo relativo a los aspectos administrativos, metodológicos y evaluativos de las unidades didácticas de acuerdo al modelo vigente establecido por el MINEDU y la Dirección General del Instituto.
- j) Planificar, organizar, dirigir y evaluar el proceso de evaluación académica de los estudiantes, mantener y resguardar el sistema de evaluación de los estudiantes en el sistema informático en coordinación con el secretario académico.
- k) Supervisar el aprendizaje de los estudiantes de acuerdo al reglamento de evaluación en coordinación con los jefes de las áreas académicas.
- l) Programar las reuniones docentes ordinarias y extraordinarias con el director general.
- m) Organizar el programa anual de capacitación docente en coordinación con la dirección general y los jefes de áreas académicas.
- n) Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la actividad docente.
- o) Evaluar periódicamente el desempeño del personal docente, considerando entre otros aspectos su interés por emprender y desarrollar métodos de enseñanza más efectivos y su labor en la formación de recursos humanos.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- p) Coordinar con la unidad administrativa, los servicios de apoyo necesarios para la formación de los profesionales técnicos, para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer sus necesidades.
- q) Coordinar con las áreas académicas, la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes y solicitar la aprobación.
- r) Coordinar con las áreas académicas, la elaboración, ejecución, aprobación y presentación de informes de los proyectos de proyección social.
- s) Proponer el otorgamiento del título profesional, a la Dirección General.
- t) Promover, coordinar los convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, con la finalidad de cristalizar la formación académica de los estudiantes. De igual manera promover, convenios para las capacitaciones de docentes con diferentes instituciones.
- u) Organizar eventos académicos, charlas, simposios, capacitaciones y talleres; para docentes, alumnos y público.
- v) Organizar eventos de admisión para los nuevos y posibles estudiantes.
- w) Encargado de dirigir, controlar, realizar el seguimiento y la supervisión de las practicas pre profesional.
- x) Encargado del seguimiento de egresados.
- y) Otras inherentes al cargo que señale el reglamento institucional.

Artículo 218°.- La Secretaría Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" depende de la Unidad Académica del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), proponer el reajuste y propiciar la participación de la comunidad educativa.
- b) Organizar y administrar los servicios de registro y evaluación del estudiante de las áreas académicas.
- c) Organizar el proceso de titulación y su tramitación de las diferentes áreas académicas.
- d) Coordinar con el Jefe de Unidad Académica sobre aspectos académicos.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- e) Emitir y distribuir a los docentes los listados, registros y otros documentos de interés con las directivas correspondientes.
- f) Proyectar las Resoluciones Directorales que debe emitir el Instituto en lo referente a los aspectos académicos y administrativos.
- g) Fedatear los documentos académicos que soliciten los usuarios.
- h) Elaborar las actas finales de evaluación académica semestral de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación.
- i) Emitir las actas de notas finales para la firma de los docentes responsables de las unidades didácticas de las distintas áreas académicas.
- j) Elaborar constancias de: matriculas, estudios, conductas, tercio superior; actualización de matrícula, verificando que las solicitudes estén registradas en trámite documentario de acuerdo con los requisitos establecidos.
- k) Elaborar los certificados de estudios, horas globales de los estudiantes y de los egresados.
- l) Actualizar el Manual de Procedimientos de trámites académicos y administrativos de la Secretaría Académica.
- m) Mantener actualizada la estadística de los Egresados y Titulados.
- n) Redactar las actas de las reuniones del personal docente.
- o) Participar en el proceso de Titulación.
- p) Otras inherentes al cargo que señale el Reglamento Interno.

Artículo 219°.- El Área Académica de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" depende de la Unidad Académica del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar, el laboratorio y otras productoras de bienes y servicios, que están a su cargo.
- b) Hacer cumplir el calendario académico aprobado vía resolución Directoral.
- c) Remitir el cuadro de equivalencia y convalidaciones a la Unidad Académica para solicitar ser aprobado vía resolución.
- d) Establecer múltiples formas de acceso al programa de estudios de Contabilidad, para que la sociedad tenga la oportunidad de participar en



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

talleres, seminarios, conferencias y otros eventos de extensión y servicio que responde a sus aspiraciones de especialización, adiestramiento y superación.



- e) Estimular a los miembros de la comunidad educativa del Instituto mediante programas culturales, de bienestar capacitación y perfeccionamiento, fomentando el cambio de actitud y mentalidad.
- f) Proponer y acreditar al asesor y jurados de tesis, así como los jurados por la modalidad de Examen de Suficiencia Profesional.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar los currículos respectivos.
- h) Coordinar las prácticas pre profesionales de los estudiantes.
- i) Coordinar los proyectos de proyección social de los estudiantes.
- j) Otras que la Unidad Académica le Asigne.



Artículo 220°.- El Personal Docente depende jerárquicamente de cada Área Académica, ejecuta labores de enseñanza teóricas y/o prácticas, investigación, proyección social y producción de material didáctico y sus funciones son las siguientes:



- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas.
- b) Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- c) Asesorar y supervisar la práctica pre- profesional.
- d) Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos, artísticos de investigación, innovación o de extensión comunal, dentro de su carga académica.
- e) Orientar y asesorar proyectos de los estudiantes con fines de titulación
- f) Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría
- g) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de trabajo (PAT), Reglamento interno (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI) otros documentos técnico- pedagógico-administrativo y los silabos



DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 221°.- Son estudiantes del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" "DEPERÚ MASTER" los alumnos legalmente matriculados en los cursos regulares de estudio del semestre académico respectivo que cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo a ley.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 222°.- La comunidad educativa del Instituto es el conjunto de personas que desempeñan labor educativa. Está conformada por el personal directivo, los promotores, docentes y estudiantes. Como miembros, ad honorem, se considera parte de la Comunidad Educativa al Comité Consultivo encargado de asesorar a los Órganos de Dirección para la buena marcha de la institución educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa son:

- a) La Promotora, y sus diferentes órganos de gobierno, de asesoría, y administrativos.
- b) La Dirección General.
- c) Órganos de Apoyo y Asesoría.
- d) Órganos de Línea
- e) Personal Académico – administrativo.
- f) Docentes.
- g) Estudiantes.

Tienen la responsabilidad de coadyuvar con calidad y equidad al logro de los objetivos institucionales desde la función que desempeñan.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 223°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER" mantendrá Relaciones:

- a) Directa funcional con el Ministerio de Educación.
- b) De coordinación para el cumplimiento de sus fines y objetivos con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, los Centros



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/V/MGP/DIGES/UTPA)

Educativos, Institutos, Universidades y Empresas, de la Provincia de Angaraes y la Región Huancavelica.



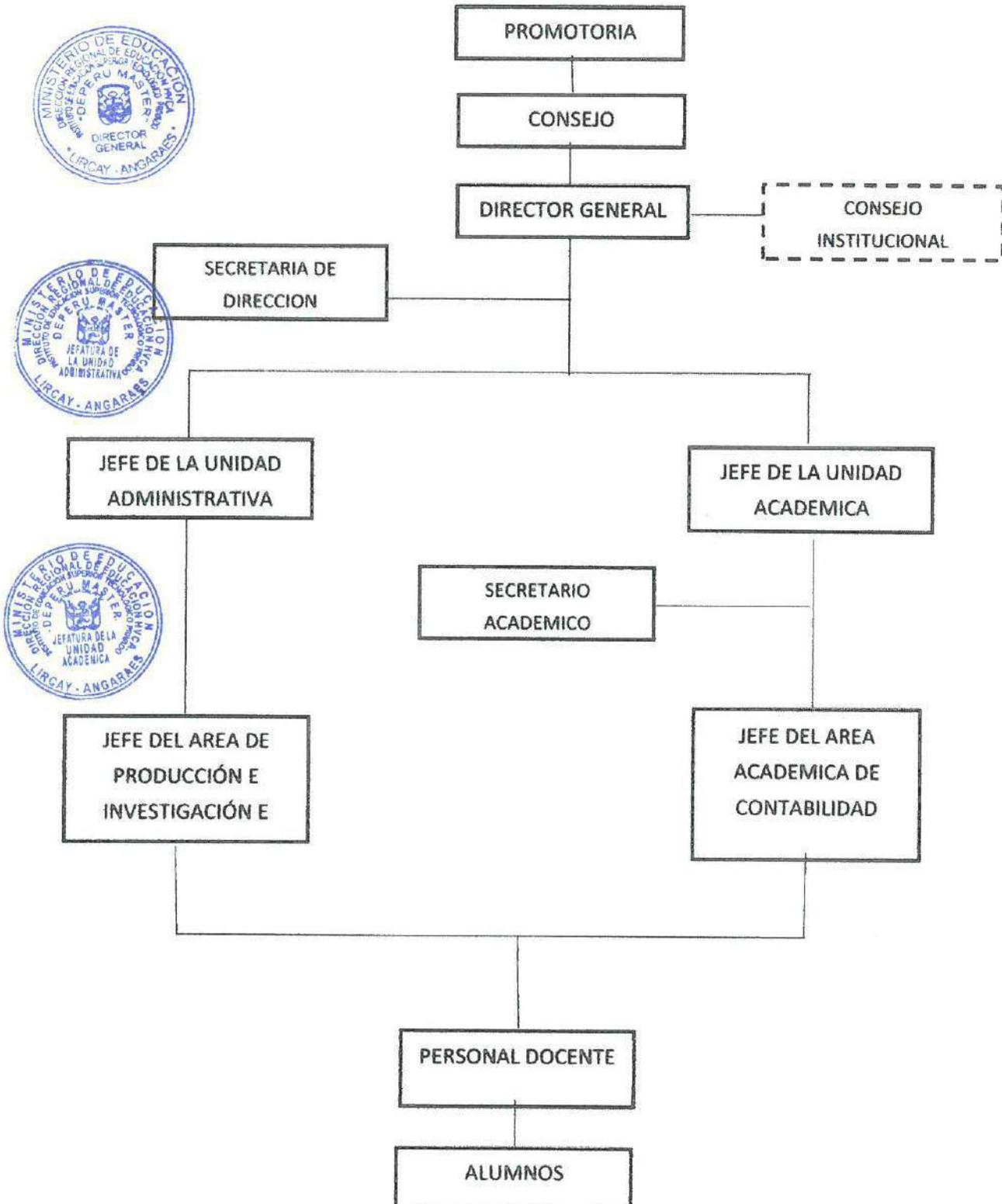
- c) Interinstitucionales con las instituciones de los Sectores Públicos y Privados de la Región, con el propósito de establecer convenios para prácticas profesionales y contratos para la prestación de servicios institucionales.
- d) De coordinación a fin de armonizar planes y proyectos de nivel local y regional con los gobiernos locales ubicados en su ámbito de influencia.
- e) Con instituciones del país y del exterior en asuntos de la Cooperación Técnica Internacional, de conformidad con las normas vigentes.





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" DEPERÚ MASTER





TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 224°.- Son derechos de los Docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERÚ MASTER":

- a) Gozar de libertad académica para desarrollar sus actividades docentes. Es inadmisibles toda limitación de este derecho.
- b) Ser escuchado y atendidos en sus solicitudes y reclamos y a defenderse en los casos que sea necesario, en las instancias administrativas correspondientes.
- c) Ser defendidos por la institución ante cualquier fuero, en situaciones derivadas estrictamente del ejercicio de la docencia.
- d) Gozar de la libre asociación para fines de apoyo de la institución y para la defensa de sus derechos.
- e) Presentar Proyectos Productivos de bienes y/o servicios, autofinanciados proponiendo el personal ejecutor, para su aprobación previa opinión técnica administrativa.
- f) Gozar de los beneficios considerados en el Plan de Capacitación y su correspondientes Reglamento.
- g) Participar en los Proyectos Productivos y/o Servicios.
- h) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos.
- i) Los docentes deben participar en forma rotativa, como jurado evaluador para efectos de titulación en exámenes teórico prácticos, fuera de su Jornada laboral.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- j) Hacer uso de las horas de investigación y preparación de materiales educativos.
- k) Percibir los beneficios y derechos que le asigne el presente Reglamento.
- l) Gozar de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean necesarias para salvaguardar su integridad y salud.
- m) Recibir puntualmente su remuneración.
- n) Recibir de su empleador las condiciones laborales adecuadas, y los materiales necesarios para el cumplimiento de su labor.
- o) Gozar de los beneficios que le asigne la ley, el contrato de trabajo y los que unilateralmente concede la empresa, según su caso.
- p) Gozar de la seguridad social, para lo cual será inscrito en ESSALUD o una EPS; así como ser inscrito en el Régimen Pensionario de su elección.
- q) Recibir de su empleador trato cortés.
- r) Trabajar en un ambiente de armonía y buen trato.
- s) Trabajar en un lugar ordenado y limpio.
- t) Tener garantía de la debida reserva en los datos que, con carácter privado, proporcione a su empleador; salvo exigencia legal de proporcionarlos.
- u) Ejercer su derecho de defensa ante su empleador, en caso se le impute la comisión de alguna falta.
- v) Recibir respeto de su empleador y compañeros de trabajo, sobre sus creencias y sentimientos. No recibir medidas o condiciones de trabajo que afecten su dignidad.
- w) Recibir de sus jefes, supervisores y encargados, el debido respeto y buen trato.
- x) Formular las observaciones, reclamaciones y solicitudes a que haya lugar por escrito y por el canal jerárquico, en forma acomedida y respetuosa.
- y) Otras que la Dirección General de "DEPERU MASTER", tenga a bien conceder y reconocer.

Artículo 225°.- Los Docentes del Instituto Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", tienen los siguientes deberes:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"
(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- a) Ejecutar labores de enseñanza teóricas y/o prácticas, investigación, proyección social y producción de material didáctico.
- b) Funciones específicas del cargo
- c) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas.
- d) Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- e) Asesorar y supervisar la práctica pre- profesional.
- f) Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos, artísticos de investigación, innovación o de extensión comunal, dentro de su carga académica.
- g) Orientar y asesorar proyectos de los estudiantes con fines de titulación
- h) Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría
 - i) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI) otros documentos técnico- pedagógico-administrativo y los sílabos.
 - j) Participar en la programación de seguimiento de egresados de la institución.
 - k) Cumplir con las fechas programadas para la entrega de documentos técnico pedagógicos
 - l) Participar en las actividades programadas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".
 - m) Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares, así como las actividades y las demás de promoción educativa comunal, de conformidad con la ley general de educación, la ley de institutos y escuelas de educación superior.
 - n) Elaborar y presentar oportunamente las programaciones curriculares de su responsabilidad, en coordinación con el equipo interdisciplinario de docentes.





- o) Evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a las normas correspondientes y cumplir con la elaboración de la documentación respectiva.
- p) Participar en las acciones programadas de investigación y experimentación de nuevos métodos y técnicas de trabajo educativo y profesional; así, como en superiores.
- q) Cooperar en las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes en general del instituto.
- r) Proponer y ejecutar proyectos de investigación producción y/o prestación de servicios de carácter educativo y otros de especialidad de acuerdo a su capacidad de infraestructura, equipamiento y maquinaria a corto plazo en coordinación con su jefatura.
- s) Cooperar con el jefe de área académica y el coordinador en desarrollo de las prácticas profesionales que realiza el instituto.

Artículo 226°.- Son derechos del Personal Administrativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".

- a) Percibir los beneficios y derechos que le otorga el presente Reglamento, así como el Reglamento Interno de Trabajo, y los establecidos en las normas legales vigentes.
- b) Respetar los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de sanciones.
- c) No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, región o idioma.
- d) Laborar en lugares que cuenten con las condiciones y medidas de seguridad e higiene que sean necesarias para salvaguardar su integridad y salud.
- e) Recibir debido respeto y buen trato por parte de los demás trabajadores y de sus superiores.
- f) Formular reclamos, solicitudes u observaciones, por escrito y por las vías jerárquicas correspondientes.
- g) Los demás contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo, así como los que la Promotora disponga.



Artículo 227°.- Son deberes del Personal Administrativo:

- 
- 
- 
- a) Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, así como lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directivas, y otras disposiciones que emita la Institución.
 - b) Cumplir sus funciones con dignidad y eficiencia, lealtad a la Institución, a los objetivos de la misma y a la Constitución Peruana;
 - c) Velar por el mantenimiento adecuado del local, instalaciones y equipo del Instituto;
 - d) Mantener un alto espíritu de colaboración y servicio;
 - e) Ser consecuente con una conducta correcta y ejemplar.
 - f) No establecer relaciones amicales ni amorosas con sus colegas ni con sus alumnos.
 - g) Abstenerse de utilizar el equipo y material de trabajo proporcionado por el Instituto, para almacenar información personal, o darle un uso personal.
 - h) Cumplir fielmente el horario de trabajo.
 - i) Guardar la debida reserva de la información confidencial que conozca por razón de sus funciones.
 - j) Otras que establezca el Instituto mediante los documentos legalmente permitidos.

Artículo 228°.- El Personal Docente y Administrativo tienen la obligación de usar el uniforme completo de la institución durante su permanencia dentro de la institución, y el uniforme de gala cuando así lo amerite la ocasión.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 229°.- Se reconocen los estímulos a los méritos del personal por actividades positivas y por trabajos extraordinarios, que eleven la imagen y propendan al desarrollo institucional, estimulándolos moral y materialmente.

Los estímulos serán canalizados por la Unidad Administrativa, de acuerdo a las directivas dadas por los órganos de gobierno del Instituto y la Promotoría.



Artículo 230°.- Los docentes y personal administrativo que destaquen en el ejercicio de su función, serán premiados anualmente por los órganos directivos del instituto mediante una política de estímulos tales como:

- a) Resoluciones de felicitación con propuesta ante la DREH para emitir una Resolución de mérito.
- b) Asistir a reuniones de tipo académico y congresos de su especialidad financiados por la institución.
- c) Mención honrosa y oficio de felicitación otorgado por la Dirección del Instituto.
- d) Diploma de reconocimiento otorgado por la Dirección de la Institución.
- e) Apoyo económico para trabajo de investigación





CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 231°.- Son derechos del Estudiante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", los siguientes:

- a) Acceder al sistema educativo sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Acceder a becas de estudio y ayuda de acuerdo con su limitada situación económica y destacado rendimiento académico, y por su condición de deportista calificado, y otras condiciones, que establezca la ley.
- c) Recibir en la Institución un servicio educativo de calidad acorde al perfil profesional en el programa de estudios Técnica que opta.
- d) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- e) Informarse sobre los principios y valores que promueve el Instituto.
- f) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- g) Recibir ayuda personalizada por parte del docente en caso de problemas de aprendizaje, manejo de conflictos personales y grupales.
- h) Ser informado oportunamente sobre su progreso académico.
- i) Recibir asesoramiento vocacional para mantener el entusiasmo en el programa de estudios.
- j) Ser evaluado con equidad y justicia.
- k) Reclamar oportunamente por escrito de no estar conforme con los resultados de sus evaluaciones.
- l) Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes y acciones extraordinarias.
- m) Hacer uso de los equipos e instrumentos concernientes a su formación profesional durante las clases.
- n) Gozar de los Servicios de Orientación Profesional; y recibir consejería por parte de sus tutores.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 – 2015 – MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- o) Recibir asesoramiento y acompañamiento en las prácticas pre-profesionales y trabajos de investigación.
- p) Ser informado continuamente por su tutor sobre las formas de concurso a un puesto de trabajo.
- q) Formar organizaciones culturales, deportivas, sociales y participar en ellas con arreglo a las normas vigentes y sus respectivos reglamentos.
- r) Participar en actividades extracurriculares que ayuden a su formación ético-moral y social.
- s) Elegir y ser elegido democráticamente, como delegado de aula.
- t) Justificar sus inasistencias en casos de enfermedad, presentando el sustento correspondiente; u otros casos que, a criterio del Docente, sean atendibles.
- u) Recibir Apoyo Psicopedagógico por parte de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- v) Otros que sean considerados en las Directivas o Guía del Estudiante.

Artículo 232°.- Son deberes del Estudiante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del reglamento interno.
- b) Participar en forma responsable en el proceso educativo, absteniéndose de intervenir en actividades políticas –partidarios y fomentar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, salud física y mental, dentro del instituto.
- c) Contribuir en el mantenimiento y conservación de los ambientes, mobiliario, herramientas, maquinaria y demás instalaciones de propiedad del instituto.
- d) Practicar las buenas relaciones interpersonales, contribuyendo al mantenimiento de un clima institucional propicio.
- e) No usar el nombre del instituto en actividades no autorizadas por la dirección.
- f) Portar el carné de estudiante, a fin de acreditarse ante las autoridades civiles y militares de su condición de estudiante del instituto.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 06-19 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- g) Demostrar convicción al estudio, así como habilidades y destrezas para la carrera que ha elegido, superándose permanentemente en su rendimiento académico.
- h) Elevar el prestigio del instituto, demostrando en todo momento buen comportamiento dentro y fuera de éste.
- i) Responsabilizarse económicamente del cuidado de las carpetas, mesas, sillas, libros, ambientes y otros que le sean asignados.
- j) Asistir puntual y correctamente uniformado de acuerdo al horario establecido.
- k) Podrán ingresar con tardanza en la primera hora de la jornada; tres (03) tardanza equivale a una falta.
- l) Toda inasistencia debe ser justificada el treinta por ciento (30%) de inasistencia en una Unidad Didáctica ocasionara la desaprobaación automática de unidad de formación.
- m) Usar correctamente el uniforme aprobado en asamblea general.
- n) No permanecer fuera del aula dentro del horario de clases en caso de horas libres o faltas del profesor estar dentro de la biblioteca asiendo sus trabajos.

Artículo 233°.- Los estudiantes deberán cumplir puntualmente con el sistema de pagos que es de cinco armadas por semestre académico cuyo monto y vencimiento se dará a conocer oportunamente. El atraso en los pagos significa la retención de las notas y de todo documento que lo acredite como estudiante del Instituto; así como las penalidades económicas de intereses moratorios.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 234°.- Se reconocen los méritos de los estudiantes por acciones extraordinarias dentro y fuera de la institución. Estos estímulos son:

- a) Diploma al mérito
- b) Resoluciones de Felicitación.
- c) Pasantías

Artículo 235°.- Son acciones extraordinarias, aquellas que sobresalen en el orden académico, cívico, moral, social, cultural y deportivo que vayan en beneficio de la institución y la comunidad.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- a) A los estudiantes que tuvieron buen rendimiento académico durante un semestre, se les dará una constancia de primeros puestos otorgado por la institución.
- b) A los alumnos que obtuvieron un calificativo mayor o igual al nivel de más logro destacado, indicado en los criterios de evaluación de la institución, se les descontará 20% en las pensiones durante el semestre siguiente.

DE LA PROTECCIÓN

Artículo 236°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" se sujeta a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones que garanticen la protección del usuario o la libre competencia. El estudiante tiene derecho a ser informado plenamente sobre las resoluciones de autorización, las cuotas de sus pensiones, las tasas por moras, etc.





CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, JERÁRQUICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 237°.- Se considera falta a toda sanción u omisión voluntaria que contravengan a las funciones, deberes y prohibiciones del personal directivo en la presente norma y demás leyes educativas.

Artículo 238°.- Las sanciones a que se harán acreedores el personal directivo, jerárquico, administrativo, docentes y alumnado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", según corresponda, por incumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones entre otros, serán los siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de unos 1 a 3 días en función de la gravedad de la falta cometida.
- c) Despido.

Artículo 239°.- Se considera como faltas merecedoras de amonestación escrita las siguientes:

- a) 03 tardanzas con mayores de 10 minutos sin justificación alguna, equivalen a una falta o clase no dictada, el cual se procederá a descontar de manera proporcionada en razón al total de horas mensuales y a su respectiva amonestación.
- b) El incumplimiento de lo normado en las leyes laborales, el presente Reglamento y disposiciones que emita la Unidad Administrativa.
- c) Realizar deficientemente o incumplir las tareas propias de su cargo o aquellas que se le encomienden.
- d) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores jerárquicos.
- e) Falta de cooperación y colaboración.
- f) Hacer propaganda, proselitismo o promover reuniones no autorizadas dentro del centro de trabajo.



- g) Ineficiencia eventual en las actividades y funciones asignadas.
- h) La negligencia con consecuencia leve.
- i) Tardanzas aisladas no consecutivas y esporádicas.
- j) Incumplimiento no intencional de órdenes del superior.
- k) No observar normas simples y secundarias de seguridad.
- l) Falta de colaboración, lealtad, fidelidad y diligencia.
- m) Ausentarse injustificadamente del centro de trabajo cuando no cause daño o afecte a las actividades.
- n) Utilizar lenguaje vulgar y ofensivo para con sus compañeros de labor.
- o) Omitir la colaboración debida.
- p) Fumar en el lugar de trabajo y otros ambientes prohibidos por la Ley.
- q) Para el caso de los jefes inmediatos, justificar faltas o tardanzas que excedan el límite establecido.

Artículo 240°.- La suspensión es una medida correctiva aplicable cuando hay reincidencia en la falta leve o en las amonestaciones verbales que implica la separación temporal del trabajo, sin percepción de remuneración. Un trabajador puede ser suspendido de uno (01) a tres (03) días dependiendo de la gravedad de la falta. La suspensión debe ser decidida por la Promotoría, el Consejo Directivo, el Director General, y demás direcciones, las faltas merecedoras de suspensión son:

- a) Las tardanzas reiteradas, en un mínimo de cinco (05).
- b) Tener como antecedente tres (3) amonestaciones escritas durante el semestre.
- c) Cometer actos contrarios al orden, la moral y las buenas costumbres.
- d) Aceptar recompensas, regalos, dadas o prestamos de personas que comprometieran el ejercicio de sus funciones.
- e) Dar a conocer a terceros documentos que revistan carácter de reservados.
- f) Las inasistencias injustificadas en número menor que las tipificadas como causal de despido y todas aquellas que causen daño a las actividades del centro de trabajo.
- g) Hacer correcciones, enmendaduras o borrones en los controles de asistencia, así como colocar información falsa en ellos.



- h) Proporcionar intencionalmente falsas informaciones sobre el trabajo, cuando no cause perjuicio al empleador.
- i) Reincidir o reiterar en faltas laborales después de haber sido amonestado o requerido.
- j) Inasistencias injustificadas menores a las consideradas por ley como falta grave.
- k) Mantener relaciones amicales con los estudiantes.
- l) Negligencia en la realización de la labor.
- m) El abandono del lugar de trabajo o centro de labores en horas de trabajo sin justificación alguna.

Artículo 241°.- El despido es la sanción que se aplica a un trabajador por una falta grave, respecto a los deberes esenciales que emanan del contrato o de un vínculo laboral, de tal índole que haga imposible la subsistencia de la relación laboral o también considerada también como la separación definitiva del trabajador por haber cometido falta grave. Esta sanción sólo puede ser impuesta por la Promotoría Consejo Directivo y Dirección General, a través del Jefe de la Unidad Administrativa, en armonía con la legislación vigente. Constituyen faltas graves que dan lugar al despido, en precisión de las que señala la ley, las siguientes:

- a) Incumplimiento y/o ineficiencia grave en sus tareas, funciones y responsabilidades asignadas, pudiendo o no haber merecido una Amonestación o Suspensión previa.
- b) Evaluación anual deficiente de su desempeño y logro de resultados en el año.
- c) Realizar entre los compañeros de trabajo y demás personal, propaganda hablada o escrita política partidaria o toda otra forma de actividad afín.
- d) Manejar u operar equipos, maquinarias, vehículos o bienes del centro de trabajo sin estar autorizado para ello, causándoles daño. En estos casos, además de la sanción disciplinaria procede el pago de la reparación respectiva.
- e) Apropiarse de bienes o dinero del empleador, independientemente del monto de los mismos.



f) Usar materiales, herramientas, maquinarias o bienes en general del empleador o que se encuentran bajo su custodia en beneficio propio o de terceros.



g) Tardanzas reiteradas, cuando han sido aplicadas previamente sanciones de amonestación y suspensión.

h) Divulgar información confidencial del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER".

i) Acudir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o drogas.



j) La negativa a someterse a los exámenes necesarios, dará por aceptada la falta.

k) Estar bajo consumo de bebidas alcohólicas en el centro laboral o consumirlas con los alumnos.

l) Reiteración de faltas sancionadas oportunamente, así como las tardanzas reiteradas; cuando causen perjuicio o se agrava en función de la labor que desempeñe el trabajador y su responsabilidad.



m) Acoso u hostigamiento sexual, de acuerdo a ley.

n) Proporcionar información falsa u omitir información sobre el cumplimiento de sus funciones y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.



CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 242°.- Según la gravedad, una infracción puede ser: leve, grave o muy grave. Los estudiantes tendrán las sanciones siguientes: amonestación, suspensión temporal o separación definitiva. La sanción de amonestación corresponde a las infracciones leves; la de suspensión temporal, a graves; y la de separación definitiva, a las muy graves.



PROHIBICIONES

Queda totalmente prohibido:

- a) Fumar en la institución.
- b) Portar grandes sumas de dinero, joyas, celulares y otros objetos de valor, la institución no se responsabiliza de su pérdida.
- c) Uso de equipos de audio, Celulares, juegos de azar en horas de clases y prácticas.
- d) Comercializar alimentos u otros productos dentro de su aula, pasadizos y patios de la institución. Debiéndose respetar los contratos de servicios de Cafetín y de Fotocopiado de la institución.
- e) Libar licor fuera de la Institución con o sin el uniforme, así como ingresar en estado de ebriedad a ella, bajo pena de separación
- f) Intervenir en actividades proselitistas, político partidarias dentro de la institución y en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.



DE LAS SANCIONES

Artículo 243°.- Serán sancionados los estudiantes que cometan las siguientes faltas:

- g) Acumular un máximo de 30% de inasistencias durante el ciclo. Ésta infracción inhabilitará al alumno y automáticamente desaprobará el ciclo.
- h) Por el deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la institución, se sancionará con la separación temporal o definitiva de la institución de acuerdo al daño causado y sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

i) Las acusaciones graves e infundadas y no demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a su gravedad

j) Las agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionarán con separación temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.

k) La falsificación y/o adulteración de documentos oficiales, se sancionará con la separación de la institución o la expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente

La condena judicial que provenga de la comisión de delito con pena privativa y efectiva de la libertad se sancionara con la separación temporal o definitiva de acuerdo al delito cometido.

m) Declaraciones por medios radiales escritos y televisivos, que atenten contra la imagen institucional o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", de acuerdo a la gravedad del caso serán sancionados con la separación temporal hasta la separación definitiva; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.

n) Fumar, dentro de la institución.

o) Proferir palabras soeces dentro de la institución

p) Permanecer por los pasillos de la institución en horas de clases, sin causa justificada.

q) Practicar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (actos obscenos entre parejas, grescas entre alumnos, robos, etc.) dentro de la institución.

r) Ingresar en estado etílico o haber ingerido sustancias tóxicas, consideradas como drogas o estupefacientes.

s) El Ingreso a la institución en forma indebida (violando el control y el orden)

t) No usar correctamente el uniforme de la institución

u) Dirigirse en forma prepotente a las autoridades educativas, docentes y personal administrativo de la institución



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

- v) No asistir a los actos cívicos y oficiales programadas. (Actividades y evento). con una multa, conforme el acuerdo bajo acta para cada caso

Artículo 244°.- Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes, por cometer faltas son:

- a) **Amonestaciones:** Serán realizadas por la autoridad o responsable competente. El alumno tendrá como máximo tres (03) amonestaciones como máximo antes de tomar otras medidas.
- b) **Suspensión Temporal:** Será aprobada por la Dirección General ante la repetición de faltas leves o ante la realización de una falta grave. La suspensión temporal puede ser de 1 a 15 días.
- c) **Suspensión Definitiva de la Institución:** Será aprobada por la máxima autoridad administrativa de la Institución de acuerdo a su criterio, ante la evidencia de una o más faltas graves que perjudican el orden interno y moral de la institución.

Artículo 245°.- En el caso de delitos graves cometidos dentro de la Institución, independientemente de la acción judicial, se separará definitivamente de la institución al causante.



CAPÍTULO V

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTOS



DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 246°.- Son egresados del Instituto quienes han concluido y aprobado los aspectos contemplados en el Plan de Estudios, Prácticas pre profesionales y actividades diversas requeridas en su condición de estudiantes. El Instituto mantendrá, estimulará y fomentará, por todos los medios a su alcance, los vínculos que deben de existir entre ella y sus egresados, colaborará con los egresados en las acciones inherentes a la promoción, organización y constitución de las asociaciones de egresados.

DE SUS FUNCIONES

Artículo 247°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", fomentará la creación de una Asociación de egresados de la institución cuya función será la siguiente:

- Colaborar, espiritual y materialmente, con el fomento y la marcha de la institución, en aspectos académicos, culturales y socio recreativos.
- Servir de vínculo dinámico entre la institución, el sector laboral y la comunidad, con el objeto de contribuir al mejoramiento y actualización de los recursos humanos del sector.
- Cualquier otro objeto lícito que sea considerado apto por el Instituto.

DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 248.- El Instituto implementa un Sistema de Seguimiento de Egresados, de acuerdo a las normas que el Ministerio de Educación emita al respecto; para ello será responsables el personal directivo, jerárquico o docente designado.

Artículo 249°.- El sistema de seguimiento de egresados será de aplicación para todas el programa de estudios que oferta el Instituto. El Instituto deberán organizar y promover actividades orientadas a la actualización académica de sus egresados, en las respectivas especialidades y carreras profesionales y realizará eventos que los reúna, cuando menos una vez por año, con el fin de obtener información para el sistema de seguimiento.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"**

(Creada con Oficio N° 06-19 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESUTPA)

Artículo 250°.- Los reportes que resulten del procesamiento de la información del sistema de seguimiento de egresados, deberán ser analizados, en forma conjunta, por el personal designado, en base a cuyos resultados plantearán las mejoras correspondientes en los planes curriculares de el programa de estudios.

Artículo 251°.- Las propuestas de modificación de los planes de estudio en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" producto del análisis de los resultados del sistema de seguimiento de egresados, serán comunicados oportunamente a la DREH.





TÍTULO V

DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 252°.- Finalidad

El presente Reglamento regula las acciones y procedimientos de intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual que se puedan presentar en la comunidad estudiantil del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".

Artículo 253°.- Alcance Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a:

- a) Las autoridades del Instituto: Promotor, Director General, Sub Director, Jefe de la Unidad Académica, Secretario Académico, Jefe del Área Académica de Contabilidad, Jefe del Área Administrativa, Jefe del Área de Producción e Investigación y otros que sean creados con ese rango por normativa interna de la institución.
- b) Los docentes contratados, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial.
- c) Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente.
- d) Los estudiantes del programa de estudios de Contabilidad.
- e) El personal administrativo (personal no docente) y todo aquel que pertenezca a la comunidad estudiantil.

Artículo 254°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa en las instalaciones de nuestra institución. Igualmente, se aplica a las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral,



tales como la prestación de servicios sujetas a las normas del Código Civil, los Programas de Capacitación para el trabajo, y otras modalidades similares.

Artículo 255°.- Definiciones aplicables para los efectos del presente Reglamento y demás documentos sobre hostigamiento sexual se aplican las siguientes definiciones:



a) **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.



b) **Conducta de naturaleza sexual:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.



c) **Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

d) **Hostigado/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.

e) **Hostigador/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.

f) **Queja o denuncia:** Acción mediante la cual un miembro de la comunidad estudiantil pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a al I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER", hechos que presuntamente constituyen actos de Hostigamiento sexual, con el objeto de que la



autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.

- 
- 
- 
- g) Quejado/a o denunciado/a: Persona contra la que se presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
 - h) Quejoso/a o denunciante: Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
 - i) Relación de autoridad: Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia
 - j) Relación de sujeción: Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.

Artículo 256°. - Principios

Las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual se sustentan en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros vinculados a dicha materia:

- a) Principio de dignidad y defensa de la persona: las autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben actuar teniendo en cuenta que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y asegurando su protección, en la medida en que el hostigamiento puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.
- b) Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso: Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales, educativas, formativas o de similar naturaleza en un ambiente sano y seguro, de tal



forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño profesional.

- c) Principio de igualdad y no discriminación por razones de género: Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar la igualdad entre las personas, independiente de su sexo, género, identidad de género u orientación sexual. Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en tales motivos, identidad de género u orientación sexual que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas es discriminación y se encuentra prohibida.
- d) Principio de respeto de la integridad personal: Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas.
- e) Principio de intervención inmediata y oportuna: Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual, así como las medidas de protección de las víctimas con la finalidad de responder efectivamente.
- f) Principio de confidencialidad: La información relativa a la identidad de las personas afectadas en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tienen carácter confidencial, con el propósito de proteger su dignidad, integridad y seguridad.
- g) Principio del debido procedimiento: Los/as participantes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende, el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un



plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.



h) Principio de impulso de oficio: Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual, deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos, así como la obtención de pruebas, que resulten convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del procedimiento.



i) Principio de informalismo: Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben interpretar las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento de forma más favorable a la admisión y decisión final de la queja o denuncia; sin afectar los derechos e intereses de los/las quejosos/as o denunciantes y quejados/as o denunciados/as, por exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.



j) Principio de celeridad: Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben ajustar su actuación de tal modo que se eviten actuaciones procesales que dificulten el desarrollo del procedimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en los plazos legalmente establecidos.

k) Principio de interés superior del niño: Las instituciones, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben priorizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento.



- l) Principio de no revictimización: Las autoridades y personas involucradas en el proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.



Artículo 257°. - Configuración del hostigamiento sexual.

- a) El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
- b) La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso. La reiteración puede ser considerada como un elemento indiciario.
- c) El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares.
- d) Cuando la persona hostigada es un estudiante menor de edad o contra un miembro de la comunidad estudiantil adulta en situación vulnerable (adulto vulnerable), se consideran, para efectos de determinar la sanción correspondiente, cualquier acto de hostigamiento sexual como acto de hostigamiento sexual de mayor gravedad.



Artículo 258°.- De las manifestaciones del hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en los literales a), b), c) y d)
- f) Envío de correos electrónicos, mensajes o conversaciones escritas u orales instantáneas (chat) con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- g) Llamadas, mensajes o notas anónimas, con contenido sexual.
- h) Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos de contenido sexual.
- i) Otras conductas que encajen en el concepto regulado en el artículo 4 de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.

Artículo 259°.- Deber de protección en los casos de hostigamiento sexual El I.E.S.T.Priv. "DEPERU MASTER" garantiza a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que se tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el presente Reglamento.



CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN



Artículo 260°- Evaluación y diagnóstico

- a) El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" realizará evaluaciones anuales para identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual, o riesgos de que estas sucedan.
- b) Los cuestionarios o cualquier otra herramienta de evaluación incluirán preguntas o mecanismos destinados a levantar información que permita identificar acciones de mejora para la prevención del hostigamiento sexual, garantizando el respeto del derecho a la intimidad de los/las encuestados/as o entrevistados/as.



Artículo 261°- Acciones de prevención de actos de hostigamiento sexual El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", realizará las siguientes acciones de prevención del hostigamiento sexual en la comunidad estudiantil:



- a) Una (1) capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, educativa, formativa, contractual u otra relación de autoridad o dependencia; con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- b) El I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" informará y difundirá, de manera virtual, pública y visible, los canales de atención de quejas o denuncias, internos y externos, que permitan enfrentar los casos de hostigamiento sexual. Asimismo, ponen a disposición de la comunidad estudiantil los formatos para la presentación de la queja o denuncia y la información básica sobre el procedimiento.
- c) Colocar en lugares visibles de la institución (Sede y filiales) información del procedimiento para denunciar y sancionar el hostigamiento sexual.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "DEPERU MASTER"

(Creada con Oficio N° 0649 - 2015 - MINEDU/VMGP/DIGESU/TPA)



a) Dentro del procedimiento de selección previo a la contratación de trabajadores, la Dirección de Recursos Humanos realizará un estudio exhaustivo a sus antecedentes penales y su conducta en centros laborales anteriores.



b) Establecer momentos formativos obligatorios distintos tanto para docentes, como para el personal administrativo y estudiantes, sobre los aspectos legales, y políticas del Instituto contra el hostigamiento sexual; así como también se tratará la dimensión afectiva-relacional, la sexualidad y la responsabilidad de vivir en el respeto de la dignidad del prójimo, en especial manera de los menores de edad y adultos vulnerables.



c) Adoptar las medidas necesarias para evitar amenazas o represalias de parte del hostigador.

d) Asimismo, la Defensoría del Instituto, juntamente con la oficina de Bienestar o el que haga sus veces, conforme al artículo 47° del Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, desarrollará acciones de prevención del hostigamiento sexual, mediante:

e) Difusión de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su respectivo Reglamento; así como de documentos normativos internos del Instituto, formatos de denuncia, el flujo del procedimiento y los plazos con los que cuentan las autoridades u órganos designados; a través de medios escritos, electrónicos, redes sociales, entre otros.

f) Charlas o talleres informativos para la sensibilización de la comunidad estudiantil en materia de prevención del hostigamiento sexual.

g) Desarrollo anual de eventos de capacitación sobre prevención del hostigamiento sexual para la comunidad estudiantil, así como promoción de la investigación vinculada al hostigamiento sexual a nivel de toda la población estudiantil. Las acciones de prevención son difundidas en el portal electrónico, redes sociales, medios escritos u otros medios internos de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



Artículo 262°- A efectos de la atención de la queja o denuncia por hostigamiento sexual en el I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" y la imposición de sanciones, de corresponder, es de aplicación el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual que se detalla en el presente documento.

Artículo 263°- Fases del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Son fases del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual son las siguientes:

- Investigación preliminar
- Procedimiento Administrativo Disciplinario:
 - Etapa de Instrucción.
 - Etapa resolutive.
 - Etapa de Impugnación

Artículo 264°- Órganos encargados de la investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Los órganos que intervienen en la investigación y sanción del hostigamiento sexual son las siguientes:

- Secretaría de Instrucción
- Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual
- Tribunal Disciplinario

1. Secretaría de Instrucción

Se encuentra a cargo de la investigación preliminar, y la etapa de instrucción. Realiza las siguientes actuaciones:



- Otorga a la persona denunciante las medidas de protección que corresponda, y dispone las acciones de atención médica, en cuanto se requiera, y psicológica de manera obligatoria e inmediata a favor de la persona denunciante.
- Emite el informe inicial de Instrucción, que contiene el pronunciamiento disponiendo de forma motivada.
- El inicio o apertura de un procedimiento disciplinario contra la persona investigada; o el archivo de la denuncia.
- Emite el Informe Final de Instrucción de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio.
- Otras actuaciones que considere pertinentes, a fin de esclarecer los hechos imputados.
- Está compuesta por un integrante titular y un suplente, siendo designados mediante resolución.

2. Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

Es el órgano resolutorio competente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual.

Está conformada por representantes de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" y por lo menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Se les designa mediante resolución y sus miembros no pueden ser menores de tres.

3. Tribunal Disciplinario

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por representantes del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" y por lo menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Se les designa por resolución y sus miembros no pueden ser menores de tres.

Artículo 265°- Reglas del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento Sexual



1. Reglas de la Investigación Preliminar

Se encuentra a cargo de la Secretaría de Instrucción, y se sujeta a las siguientes reglas:

2. Inicio de la investigación preliminar

La presunta víctima o un tercero que conozca sobre presuntos hechos de hostigamiento sexual puede interponer una queja o denuncia, de forma verbal o escrita, presencial o electrónica ante la Secretaría de Instrucción, cualquiera sea la condición o cargo del/la quejado/a o denunciado/a. El I.E.S.T. Privado "DEPERU MASTER" pone a disposición de la presunta víctima el formato de queja o denuncia por presunto hostigamiento sexual que figura como Anexo 1-A del presente documento.

La queja o denuncia contiene por lo menos, lo siguiente:

- Datos del/la quejoso/a o denunciante.
- Datos del/la quejado/a o denunciado/a, de contar con dicha información.
- Detalle sobre los hechos objeto de presunto hostigamiento sexual.
- Medios probatorios respectivos, de corresponder.

La Secretaría de Instrucción está obligada a iniciar de oficio la investigación preliminar cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir hostigamiento sexual a través de redes sociales, notas periodísticas, informes policiales u otras fuentes de información.

Al momento de la denuncia, se procede a dar lectura al "Acta de derechos de la persona denunciante", si se trata de la presunta víctima, quien procede a firmar dicho documento, utilizando formatos físicos como virtuales, para dejar constancia que ha sido debidamente informada de los derechos que la asisten en el marco del procedimiento.

3. Atención médica y psicológica

En un plazo máximo a un (1) día hábil de recibida la queja o denuncia, la Secretaría de Instrucción pone a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica, en cuanto se requiera, y psicológica de manera obligatoria



e inmediata, para el cuidado de su salud integral. De no contar con dichos canales, instruye a la presunta víctima respecto a los diversos servicios públicos o privados de salud, o instancias competentes en la materia, a los que puede acudir.

El ofrecimiento de atención médica y psicológica debe figurar dentro del "Acta de derechos de la persona denunciante". En caso la presunta víctima acepta o renuncia a los servicios puestos a disposición, se deja constancia con la firma o firma electrónica y huella en el documento, utilizando formatos físicos como virtuales.

El informe que se emite como resultado de la atención médica y psicológica, es incorporado al procedimiento y considerado medio probatorio, solo si la presunta víctima lo autoriza.

4. Medidas de protección

En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de conocidos los hechos, la Secretaría de Instrucción otorga a la presunta víctima, las medidas de protección contempladas en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019- MIMP.

Las medidas de protección también pueden ser dictadas a favor de los/as testigos, cuando ello resulte estrictamente necesario para garantizar su colaboración con la investigación. Las medidas de protección se mantienen vigentes hasta que se emita la resolución que pone fin al procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Sin perjuicio de las medidas de protección dictadas, el Instituto, a través del Órgano competente, separa preventivamente a el/la quejado/a o denunciado/a.

5. Descargos de la queja o denuncia

La Secretaría de Instrucción corre traslado de la denuncia al denunciado para que presente sus respectivos descargos en el plazo de cuatro (4) días calendarios. Con o sin los descargos, la Secretaría de Instrucción evalúa los



hechos denunciados, determinando, en la etapa de instrucción, el inicio o el archivo de la denuncia, conforme a los resultados de la investigación preliminar.

6. Reglas del Procedimiento Administrativo Disciplinario

El procedimiento administrativo disciplinario se sujeta a las siguientes reglas:

7. Etapa de Instrucción

- a) La Secretaría de Instrucción emite un Informe Inicial de Instrucción que contiene el pronunciamiento, disponiendo de forma motivada el inicio o apertura del procedimiento contra la persona investigada.
- b) El informe Inicial de Instrucción debe contener:
 - La imputación de cargos a la persona investigada, la cual contiene los hechos que se le imputan.
 - El tipo de falta que configuran los hechos que se le imputan
 - Las sanciones que se pueden imponer.
 - La identificación del órgano competente para resolver.
 - La identificación del órgano al cual puede recurrir en vía de apelación; y la base normativa que les atribuye tal competencia.
- c) El Informe Inicial de Instrucción es notificado a la persona investigada para que presente sus descargos y medios probatorios; en un plazo de cinco (5) días calendario.
- d) La Secretaría de Instrucción emite el Informe Final de Instrucción en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la apertura del procedimiento disciplinario, con o sin los descargos. Este informe es remitido a la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual, en forma inmediata.
- e) En el caso que la Secretaría de Instrucción determine que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, dispone el archivo de la denuncia, en un plazo de siete (7) días de recibida la misma, comunicando el archivamiento correspondiente.



8. Etapa resolutive

- 
- 
- 
- a) La Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual notifica el Informe Final de Instrucción al quejado/a o denunciado/a, otorgándole un plazo de tres (3) días calendario para presentar los alegatos que considere pertinentes.
 - b) A criterio de la Comisión Disciplinaria o a pedido de parte, se puede convocar a una audiencia presencial o virtual en la que tanto el/la quejado/a o denunciado/a como el/la investigado/a puedan hacer uso de la palabra sin que se produzca ningún encuentro entre ambas partes. El fin de esta audiencia es aclarar o complementar información relevante que permita el esclarecimiento de los hechos.
 - c) En un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de recibido el Informe Final de Instrucción, y con o sin los descargos de la persona investigada, la Comisión Disciplinaria debe emitir la resolución final de la instancia. La mencionada resolución debe ser notificada a la persona investigada en el día que se emite la resolución final.
 - d) Si la Comisión Disciplinaria determina que no hay responsabilidad administrativa, dispone el archivamiento del caso, comunicando el archivamiento correspondiente.

Etapa de Impugnación

- a) La resolución emitida producto del procedimiento de investigación y sanción de hostigamiento sexual puede ser impugnada por la persona sancionada o la persona denunciante mediante el recurso de apelación, ante la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.
- b) Las partes tienen un plazo máximo de cinco (5) días calendario para interponer este recurso, contado desde la notificación de la resolución final. Dicho recurso es elevado por el órgano resolutorio al Tribunal Disciplinario, o el que haga sus veces, en el día.
 - a) El Tribunal Disciplinario debe resolver la apelación en un plazo máximo de tres (3) días calendario.



Artículo 266°.- Extensión adicional del procedimiento administrativo disciplinario

De manera excepcional y atendiendo a la complejidad del caso, el procedimiento administrativo disciplinario puede extenderse por un plazo adicional de quince (15) días calendario, con la debida justificación.

El incumplimiento de estos plazos implica responsabilidad administrativa, pero no la caducidad del procedimiento.

Artículo 267°.- Régimen de Sanciones

En caso de configurarse el hostigamiento sexual, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Si el infractor es un docente contratado, la sanción a aplicarse será la destitución o despido.
- b) Si el infractor es un estudiante, la sanción a aplicarse será de aplicación el Reglamento de Disciplina de estudiantes del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".
- c) Si el infractor es un trabajador administrativo, (personal no docente) constituirá falta grave que dará lugar a la extinción de la relación laboral con el Instituto.
- d) Si el infractor es una autoridad, se sujetará a cualquiera de las sanciones estipuladas en los literales a) y c) del presente artículo de acuerdo con su condición laboral. Artículo 19°- Reserva y confidencialidad de la investigación La queja o denuncia por hostigamiento sexual, sus efectos sobre la investigación y la sanción administrativa aplicable tienen carácter reservado y confidencial. La publicidad solo procede para la resolución final. Artículo 20°- Derecho de acudir a otras instancias.
- e) El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual no enerva el derecho de la presunta víctima de acudir a las instancias que considere pertinentes para hacer valer sus derechos. En ningún caso se puede exigir como requisito de procedencia haber recurrido previamente al procedimiento de investigación y sanción.



Artículo 268°- Falsa queja o denuncia

Cuando la queja o denuncia de hostigamiento sexual es declarada infundada por resolución firme y queda acreditada la mala fe de la presunta víctima, la persona a quien se le imputan los hechos tiene expedito su derecho a interponer judicialmente las acciones pertinentes. En este caso, la supuesta víctima queda obligada a pagar la indemnización que fije el juez respectivo.





CAPITULO IV

DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN

Artículo 269°- Aplicación del Reglamento dentro de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER"

(i) A todos los miembros del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" se les requiere que:

- a) Revisen el presente reglamento y se informen acerca de su contenido.
- b) Se familiaricen con las reglas de conducta del presente Reglamento y con sus interpretaciones;
- c) Consideren este Reglamento como punto de referencia de la conducta individual.

(ii) Todos los miembros de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" están invitados a informar, pero no de forma anónima, a la Secretaría de Instrucción de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", los comportamientos contrarios al presente Reglamento de los que tengan conocimiento, así como procurar, en relación con la responsabilidad de cada uno, que estos comportamientos terminen tan pronto como sea posible.

(iii) Los miembros de la comunidad estudiantil están obligados a cooperar con las actividades de investigación y garantizar el libre acceso a toda la documentación que se considere útil.

(iv) Cualquier persona que considere que es víctima de un comportamiento contrario al Reglamento, se le anima a reportar el incidente a la Secretaría de Instrucción del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", ya que después de una cuidadosa evaluación de las circunstancias específicas y la gravedad del comportamiento, adoptará las medidas apropiadas.

(v) Este Reglamento no pretende sustituir los preceptos contenidos en las leyes, reglamentos y en las demás fuentes de la autonomía del Instituto, sino que complementa las disposiciones aplicables a los miembros del Instituto y de las cuales resultan derechos y obligaciones.

(vi) Cumplir con lo dispuesto las leyes emitidas por el Gobierno, así como con los Reglamentos, protocolos y procedimientos emitidos por el Instituto.



- (vii) En ningún caso la búsqueda de los intereses de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" puede justificar una conducta deshonesta y no conforme a la legislación vigente y al presente Reglamento.



Artículo 270°- Difusión del Reglamento

- (i) el Instituto promueve la más amplia divulgación y conocimiento de este Reglamento y promueve su observancia, por medio de publicaciones, comunicaciones, actividades educativas y cualquier otro medio que se considere apropiado para este fin, incluso los planes anuales de formación y capacitación diferenciada en consideración del papel y responsabilidad de los diferentes destinatarios.
- (ii) Se entregará una copia del presente reglamento a cada trabajador (docente, administrativo y personal de servicio) al momento de la contratación, y a cada estudiante en el momento de la inscripción.
- (iii) El Reglamento está siempre disponible en la página web del Instituto. En la misma página web se le comunicará oportunamente de forma adecuada las modificaciones e interpretaciones.



Artículo 271°- Sistema de auditoría interna



- A los miembros del Instituto se les exhorta a que promuevan en todos los niveles una cultura de control como una herramienta para mejorar la eficiencia de la acción del Instituto.
- (ii) En este sentido, cada miembro de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER", sobre todo si es responsable de una oficina, estructura académica o centro de atención, se les pide diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de las normas y procedimientos, así como colaborar plenamente con los órganos del control interno, mostrándose útil y cooperativo durante cualquier actividad de vigilancia y verificación.
- (iii) El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" promueve un sistema coordinado de controles internos a través de canales apropiados de comunicación y el intercambio de información dentro del modelo, la gestión y control de la organización de El I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".



CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 272°.- Las Autoridades del Instituto realizarán una revisión anual sobre la idoneidad del presente documento normativo para efectuar las modificaciones pertinentes que garanticen una adecuada protección de los derechos de la comunidad estudiantil, frente al hostigamiento sexual.

Artículo 273°.- exposición pública de lo ocurrido o de los datos que identifiquen a la persona quejosa y/o a la persona quejada, será causal de sanción conforme a las normas internas del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".

Artículo 274°.- Los órganos competentes ejercerán sus funciones en concordancia a las disposiciones establecidas en la ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, Estatuto y normas internas del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" y en el marco de lo dispuesto por la Ley 30512, Ley de Institutos y el D. Leg. 728.

- (i) Indignidad y decadencia
- (ii) Quién fue sentenciado por hostigamiento sexual o actos contra la libertad sexual, no podrá ser parte de la comunidad estudiantil del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER".
- (iii) Ningún miembro del I.E.S.T.Privado "DEPERU MASTER" que, como resultado de la aplicación del presente Reglamento, haya sido sancionado con una medida disciplinaria, no podrá ser designado o elegido como responsable o jefe dentro de la estructura organizacional (académicas, administrativa, de proyección social o de extensión del Instituto).



TÍTULO VI

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I

PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN



Artículo 275°.- El Instituto organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía financiera, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, conforme a ley. Los inventarios se encuentran debidamente registrados en el Libro de Inventarios y Bienes de la Promotora.



Artículo 276°.- El Patrimonio de la Institución está constituido por todos los activos fijos y corrientes que le pertenecen.

Artículo 277°.- La comunidad educativa tiene la obligación de cautelar el patrimonio institucional y el derecho de hacerlo respetar.



Artículo 278°.- La institución a través de sus órganos académicos, administrativo y de servicios, garantiza el uso adecuado y racional de su patrimonio. Para tal efecto, establecerá un sistema de control, de mantenimiento y de seguridad.

Artículo 279°.- El Área de administración adoptará las medidas de seguridad que cubran los diferentes riesgos a que estén expuestos los bienes de la institución.

Artículo 280°.- El uso contrario a sus fines o acciones que cause deterioro, daño o desmedro del patrimonio se sancionará de acuerdo con las normas legales vigentes, y los causantes del deterioro repararan o en últimos casos repondrán el activo deteriorado.



TÍTULO VII

RECESO, CIERRE, TRANSFERENCIA Y REAPERTURA

CAPÍTULO I

DEL RECESO DE LA INSTITUCIÓN



Artículo 281°.- Receso.

El receso lo puede solicitar la promotora y lo dispone el Ministerio de Educación, hasta por el plazo de 01 año calendario, siempre y cuando se garantice la culminación del semestre académico en curso. Si vencido el plazo no produce su reapertura caduca automáticamente la autorización de funcionamiento, la que se materializa con una resolución de la autoridad educativa competente. Se da sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los representantes del instituto frente a los educandos y la sanción que establezca el ministerio de educación.





CAPÍTULO II DEL CIERRE DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 282°.- Cierre.

El cierre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", implica la terminación definitiva de sus actividades. Procede cuando la institución no cumple con lo establecido por la ley de educación y su reglamento. Adicionalmente, el cierre también procede, a solicitud de la Promotoría, siempre y cuando se garantice la culminación del semestre académico en curso, o automáticamente si no se reinicia el servicio por un (1) año, con las mismas consecuencias establecidas en el último párrafo del artículo anterior. La resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento y del correspondiente registro.



Artículo 283°.- En casos de receso o de cierre, el Instituto garantiza el traslado externo que permita cumplir con el servicio ofrecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las instituciones educativas receptoras.





CAPÍTULO III DE LA TRANSFERENCIA



Artículo 284°.- La transferencia de la autorización de funcionamiento del Instituto se realizará de conformidad con las normas contractuales correspondientes y será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación para el reconocimiento respectivo dentro de un plazo calendario luego de producido el acto jurídico.





CAPÍTULO IV DE LA REAPERTURA



Artículo 285°.- La promotoría del Instituto acordará e informará sobre la decisión de la reapertura del Instituto, a la autoridad competente, con una anticipación no menor a 30 días calendario a la fecha de reinicio de actividades, la que será coincidente con la fecha de inicio del semestre correspondiente. Se asegurará las condiciones académicas, infraestructura física, equipamiento y mobiliario suficiente, similar o superior al que fue autorizado.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 286°.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán revisados y resueltos por las instancias respectivas del Instituto con la aprobación del Director General, el Consejo Directivo y de la Promotora según lo amerite el caso.

Artículo 287°.- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER", está en la obligación de crear una página web para informar a la comunidad sobre los avances, trabajos de investigación, eventos académicos, eventos socioculturales, la cual estará en constante actualización.



Artículo 288°.- El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo que participen en actividades oficiales de la institución, se le considerará como un día laborado.

Artículo 289°.- El presente Reglamento Interno será aprobado por el Consejo Directivo y se oficializará mediante Resolución por la Dirección General.

Artículo 290°.- Lo no contemplado en el presente Reglamento será absuelto por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Artículo 291°.- El presente reglamento se aprobará bajo una Resolución Directoral Institucional y a partir del día siguiente entrará en vigencia.

Artículo 292°.- La vigencia del Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEPERU MASTER" es de (03) tres años, pudiendo actualizarse permanentemente.

